

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 25 AGO 2017

DECRETO N° 0780
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Convenio de Consultoría celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Geólogo Sr. Jorge Juan Marcuzzi, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene como objetivo la realización de un estudio geotécnico en terrenos de propiedad de la comuna capitalina, a fin de determinar sus propiedades geotécnicas, mediante sondeos, análisis de la planimetría, determinación de la influencia de los drenajes del sector y demás técnicas que resulten de aplicación;

QUE el consultor demostró su especialidad en la materia mediante la presentación de su currículum;

QUE el convenio fue celebrado en el marco de lo dispuesto en el artículo 70 y el artículo 13 inc. d) de la Ley N° 6838 y sus Decretos reglamentarios;

QUE la Secretaría de Hacienda ha tomado intervención con sus respectivas dependencias, a fin de dar crédito presupuestario para afrontar la presente erogación;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el CONVENIO DE CONSULTORÍA celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el señor Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y el Geólogo Sr. Jorge Juan Marcuzzi, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General al Geólogo Jorge Juan Marcuzzi.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 31 AGO 2017

DECRETO N° 0781
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.271-SG-2017.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 31 de agosto de 2.017 a horas 22:10.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

RESOLUCION

SALTA, 01 SEP 2017

RESOLUCIÓN Nº 025
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto 0779/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Comuna y la Sra. MONICA ALICIA ARAYA, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con vigencia hasta el 31.12.17;

QUE en dicho Decreto se estipuló como apellido "ARRAYA", cuando en realidad corresponde "ARAYA", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad;

QUE por lo expuesto y atento a la constancia citada precedentemente, se observa un error material en el apellido de la citada, por lo que resulta necesario subsanarlo a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE mediante Decreto Nº 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el apellido de la persona designada en el Decreto Nº 0779/17, debiendo registrarse como correcto **Sra. MÓNICA ALICIA ARAYA, DNI Nº 39.037.276**, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 30 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 090.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 049503 - SG - 2.017.-

VISTO la actuación de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Presidente de la Asociación Salteña de Duatlón, Triatlón y Pruebas Combinadas Sr. Darío Roque Ruiz, solicita una subvención que será destinada a solventar los gastos con motivo de la realización de la "32 EDICIÓN DEL BIATLON DE LA CUMBRE 2.017"; a llevarse a cabo el 05 de Noviembre de 2.017;

QUE a fs. 02 a 14 se adjunta documentación certificada, de acuerdo lo normado en el Decreto Nº479/16;

QUE a fs. 16 se solicita la partida presupuestaria correspondiente, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00);

QUE a fs. 20 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00);

QUE a fs. 21 toma intervención Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, autorizando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución Nº 008/17 Anexo II;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la **ASOCIACIÓN SALTEÑA DE DUATLÓN, TRIATLÓN Y PRUEBAS COMBINADAS**, Presidencia a cargo del **SEÑOR DARÍO ROQUE RUIZ** - D.N.I.Nº 17.131.266, con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 234 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de Secretaria de Gobierno, al **SEÑOR DARÍO ROQUE RUIZ**, en el domicilio de Manzana 17 – Casa 16, Barrio INTA – Cerrillos.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 30 AGO 2017

RESOLUCIÓN Nº 091.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 11695-SG-2017, Nota SIGA Nº 5186-2017, 12468-SG-2017 y

22777-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26 obra fotocopia de la Resolución Nº 054, dictada por Secretaria de Gobierno en fecha 11 de Abril de 2.017, mediante la cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones;

QUE la presente instrucción se lleva a cabo, como consecuencia de la denuncia por supuestas irregularidades efectuada por la Señora Mirtha Risso contra la Señora Zaida Daniela Castillo y el Señor Ernesto Games, por supuesta violencia laboral;

QUE en la instrucción se procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto Nº 0842/10, para impulsar no solo la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones, sino también al sumariado un debido proceso;

QUE conforme surge de la investigación llevada a cabo, no se pudo comprobar el hecho denunciado por la Señora Mirtha Risso, ya que de las testimoniales recepcionadas no se pudo demostrar la supuesta violencia laboral propiciada por la Señora Castillo y el Señor Games hacia la denunciante, por faltas de elementos probatorios, lo cual imposibilitó confirmar el hecho que origino el presente sumario, razón

por la cual conforme surge del art. 24° inc. 4 de la Constitución Nacional y atento a la incertidumbre sobre el hecho en cuestión, pesa a favor de los denunciados el principio "in dubio pro reo", es decir que se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable;

QUE a fs. 85, 86 y 87 obra Informe de la Dirección General de Sumarios el cual es compartido por Procuración General, conforme el Art. 83° del Decreto N° 842/10, en consecuencia, corresponde dar por concluido y disponer la Clausura del Sumario Administrativo y ordenar su posterior archivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3414/17, ordenado mediante Resolución N° 054, dictada por Secretaría de Gobierno en fecha 11 de Abril de 2.017, por los motivos fundamentados en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR el **ARCHIVO** de los **Expedientes N°s 11695-SG-2017, Nota SIGA N° 5186-2017, 12468-SG-2017 y 22777-SG-2017**, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese. -

GARCIA SALADO

SALTA, 30 AGO 2017

RESOLUCIÓN N° 092.-

REF.: EXPEDIENTES N°s 51-SV-2017, 296-SV-2017, 22871-SV-2017, 23646-SG-2017 y 32023-SV-2017.-

VISTO los expedientes de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 0021/17 de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, se pone a disposición ante la Dirección General de Personal al Inspector Adrián Julio López, DNI. N° 17.792.041, por los hechos de violencia acaecidos en contra de su superior, Director de Control del Tránsito, Miguel Bautista;

QUE el Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial a través del Expediente N° 22781-SV-2017, solicita la baja del Horario Extensivo del Señor Ariel Alberto Miranda, DNI. N° 23.652.209 y en su reemplazo se autorice el alta de la agente Juana Ester Yucra, DNI. N° 24.688.168, como así también por expediente N° 32023-SV-2017, se solicita el incremento del empleado Serafín Ricardo Bruno, DNI. N° 17.649.335;

QUE mediante Expediente N° 23646-SG-2017, solicita el traslado de la agente Nélica Carolina Torres Martínez de Corvalán, DNI. N° 27.972.666 desde la Dirección General de Monitoreo y Logística, quien actualmente cumple funciones en la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, ante tal situación se otorga la baja del horario extensivo;

QUE por Expediente N° 32023-SV-2017, la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la ampliación de cupo de sesenta (60) horas para el empleado Serafín Ricardo Bruno, DNI. N° 17.649.335;

QUE la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, informa que las valorizaciones de bajas y altas requeridas, las cuales se encuentran dentro del cupo de Horario Extensivo otorgado;

QUE a tal efecto es necesario emitir la Resolución, otorgando las bajas y alta del Horario Extensivo, que para cada caso corresponda;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- EXCLUIR del cobro de Adicional del Horario Extensivo otorgada mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de Enero de 2.017, dictada por la Secretaría de Gobierno, a partir del día 1° de Septiembre de 2.017, conforme se indica en cada caso:

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y LOGISTICA**

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.
TORRES MARTINEZ, NELIDA CAROLINA	27.972.666	Art. 44° Inc. b) 2

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.
LOPEZ, ADRIAN JULIO	17.792.041	Art. 46° Inc. b)
MIRANDA, ARIEL ALBERTO	23.652.209	Art. 44° Inc. b) 3
BRUNO, SERAFIN RICARDO	17.649.335	Art. 44° Inc. b) 3

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR a partir del día 01 de Septiembre de 2017, en el Anexo I de la Resolución N° 009 de fecha 31 de Enero de 2.017 de la Secretaría de Gobierno el Adicional de Horario Extensivo a los empleados dependientes de la Secretaría de Gobierno, conforme se resuelve seguidamente:

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.	Modalidad
YUCRA, JUANA ESTER	24.688.168	Art. 44° Inc. b) 3	Fija
BRUNO, SERAFIN RICARDO	17.649.335	Art. 44° Inc. b) 1	Fija

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 30 AGO 2017

RESOLUCION N° 093.-

REFERENCIA.: EXPEDIENTE N° 057151-SG-2017. -

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Señor Subsecretario de Prevención y Emergencias, Dr. NICOLAS KRIPPER dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita autorización para usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria Año 2.016, a partir del día 04 y hasta el 10 de Septiembre de 2.017 inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias al Subsecretario de Habilitaciones, Dr.

Santiago García Lobo, DNI. N° 26.701.364, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR al Señor Subsecretario de Habilitaciones, Dr. SANTIAGO GARCIA LOBO, DNI. N° 26.701.364, la atención de la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, a partir del día 04 y hasta el 10 de Septiembre de 2.017 inclusive, por lo expresado en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento las Subsecretarias de Prevención y Emergencias y de Habilitaciones y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GARCIA SALADO

SALTA, 24 DE AGOSTO DE 2017

RESOLUCION N° 214
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56015 -SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita se autorice la liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires vía aérea (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Director General de Asuntos Legales Dr. Gustavo Marcelo Carrizo, quien viajará para gestionar trámites inherentes a la inscripción de la "Planta Asfáltica Municipal" en la Secretaria de Energía y Minería de la Nación. Como así también gestiones para la adquisición de una Planta Hormigonera con destino a la Municipalidad de Salta, con fecha de salida y regreso el día 25/08/17, el cual se encuentra autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.237,80;

QUE a fojas 08 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 008/17- anexo II emanada por esta Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la suma de \$ 9.237,80 (Pesos Nueve Mil Doscientos Treinta y Siete con 80/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DIA Y 88 UT A \$ 6,35= \$558,80 2/3 DE DIA - Viáticos 2/3 de días a razón de \$ 838,20 p/día (el 25/08/17) \$ 558,80. TRASLADO:** pasajes vía aérea **Salta - Buenos Aires - Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 8.679,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **SR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO - DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGALES - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 DE AGOSTO 2017.-

RESOLUCION N° 215
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55696-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. Federico Pablo Casas, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos, Sr. Darío Héctor Madile, quien viajará en misión oficial. Fecha de salida día 28/08/17 a hs.10:50 regresando el día 30/08/17 a hs.14:35, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.555,80;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 008/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.555,80 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 80/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 - 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40. Viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 28 al 30/08/2017) \$ 1.955,80. TRASLADO:** pasajes vía aérea **SALTA-BUENOS AIRES-SALTA** (Empresa

Aerolíneas Argentinas) \$ 7.600,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **SR. DARIÓ HÉCTOR MADILE - SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 25 DE AGOSTO 2017.-

RESOLUCION N° 216

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55221-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/05 y 08 el Secretario de Modernización, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) para la Licenciada Constanza Figueroa Jerez, Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional - Secretaría de Modernización, quién viajará en misión oficial. Fecha de salida día 03/09/17 a hs. 17:25 regresando el día 05/09/17 a hs. 19:35, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.389,10;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 008/17 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.389,10 (PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 10/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA Y 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DÍA**, viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 03 al 05/09/17) \$ 1.955,80. **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10**. Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 1.816,10 p/día (desde el 03 al 05/09/17) \$ 5.448,30. **TRASLADO: pasajes vía aérea SALTA-BUENOS AIRES-SALTA** (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 7.985,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **LIC. CONSTANZA FIGUEROA JEREZ - SUBSECRETARIA DE VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**, debiendo

asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2017

RESOLUCION N° 217

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55225-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Lic. Constanza Figueroa Jerez – Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de Secretaria de Modernización, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Bs. As.-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Director General de Cooperación Internacional quien viajará a dicha ciudad en gestión oficial, fecha de partida 03/09/2017 a Hs. 18:20, con regreso el día 05/09/2017 a Hs. 14:45, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.389,10;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 008/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.389,10 (Pesos Quince mil Trescientos Ochenta y Nueve con 10/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA Y 44 UT A 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DÍA**, viáticos 2 días y 1/3 a razón de \$ 838,20 por día (desde el 03/09/17 al 05/09/17), \$ 1.955,80, **HOSPEDAJE (GRUPO "C") – 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10** Hospedaje 3 (Tres) Días a razón de \$1.816,10 por día (desde el 03 al 05/09/17 \$ 5.448,30 y **TRASLADO Pasajes vía aérea SALTA- BUENOS AIRES-SALTA** (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 7.985,00, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Lic. **CONSTANZA FIGUEROA JEREZ – SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL – SECRETARIA DE MODERNIZACION**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 25 DE AGOSTO DE 2017

RESOLUCION N° 218

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55230 -SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 08 la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional Lic. Constanza Figueroa Jerez, solicita se autorice la liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires vía aérea (Empresa Aerolíneas Argentinas), para la Directora de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sra. Verónica Kohlman, quien viajará en misión oficial con fecha de salida el día 03/09/17 a hs. 17:25, regresando el día 05/09/17 a hs. 17:20, el cuál se encuentra autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.389,10;

QUE a fojas 11 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 12 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 008/17- anexo II emanada por esta Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 15.389,10 (Pesos Quince Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 10/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$6,35 = \$ 838,20 P/DIA Y 44 UT A 6,35 = \$279,40 1/3 DE DIA-** Viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 03 al 05/09/17) \$ 1.955,80, **HOSPEDAJE (GRUPO "C") - 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,00-** Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 03 al 05/09/17) \$ 5.448,30 **TRASLADO:** pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 7.985,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **SRA. VERONICA VANESA KOHLMANN-DIRECTORA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO-SECRETARIA DE MODERNIZACION**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2017

RESOLUCION N° 219

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56276-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaria de Coordinación General, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la ciudad de Buenos Aires por gestión oficial para el Dr. Gustavo Ruberto Sáenz – Intendente Municipal, Florencia Ferreyra – Directora Gral. de la Secretaria Privada de Intendencia, María Eugenia Devita – Prensa Intendencia. Fecha de partida 27/08/2017 a Hs. 20:25, con regreso el día 31/08/2017 a Hs. 22:10, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06/07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 48.097,00;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 008/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 48.097,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Siete con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-

VIATICO: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 6,35 = \$ 990,60 P/DIA – 52 UT A \$ 6,35 = \$ 330,20 1/3 DE DIA.-

Viático 4 (Cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 990,60 p/día (desde el 27 al 31/08/17 ..\$ 4.292,60

TRASLADO:

Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 12.180,00

TOTAL.....\$ 16.472,60

MARIA EUGENIA DEVITA – AGRUPAMIENTO POLITICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GRAL.) INTENDENCIA

VIATICO: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DIA – 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DIA.-

Viático 4 (Cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 27 al 31/08/17....\$ 3.632,20

TRASLADO:

Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 12.180,00
TOTAL..... **\$ 15.812,20**

CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARIA PRIVADA.- INTENDENCIA

VIATICO: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DIA – 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DIA.-

Viático 4 (Cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 27 al 31/08/17.....\$ 3.632,20

TRASLADO:

Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 12.180,00

TOTAL..... **\$ 15.812,20**

TOTAL A LIQUIDAR \$ 48.097,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2017.-

RESOLUCION N° 220

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55600-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Ing. Federico Pablo Casas, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires (Empresa Aerolíneas Argentinas) – Buenos Aires - Salta (Empresa Andes), quién viajará conjuntamente con el Dr. Daniel Adrián Gayote, Director de Proyectos Ambientales, para asistir al Taller de Elaboración de Inventario de GEI. Fecha de salida día 29/08/17 a hs.06:05 regresando el día 30/08/17 a hs.21:40, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 27.177,60;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 008/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 27.177,60 (PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 60/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

ING. PABLO FEDERICO CASAS – SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

VIÁTICOS: (GRUPO "A") 156 UT A \$ 6,35 = \$ 990,60 P/DÍA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 990,60 por día (desde el 29 al 30/08/17).....\$1.981,20

TRASLADO:

Pasajes Vía Aérea **Salta-Buenos Aires** (Empresa Aerolíneas Argentinas)
Buenos Aires- Salta (Empresa Andes).....\$ 11.760,00

TOTAL.....**\$ 13.741,20**

DR. DANIEL ADRIÁN GAYOTE – DIRECTOR DE PROYECTOS AMBIENTALES- SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 838,20 por día (desde el 29 al 30/08/17).....\$ 1.676,40

TRASLADO:

Pasajes Vía Aérea **Salta- Buenos Aires** (Empresa Aerolíneas Argentinas)
Buenos Aires- Salta (Empresa Andes)... \$ 11.760,00
TOTAL.....**\$ 13.436,40**

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 27.177,60

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 28 DE AGOSTO DE 2017.-

RESOLUCION N° 221.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXP.TES. N° 60536-SG-2014,8621-SG-2013, 66869-SG-2013, 33305-SG-2013 y NOTAS SIGA N°s 16947/2014, 1325/16, 13815/16, 19526/16, 12814-TC-17.-

VISTO que por Resolución N° 135/15 (fs. 57) se ordena la instrucción del Sumario Administrativo N° 3273 caratulado "Banco Macro S.A c/Saravia, Víctor Eduardo s/Ejecutivo", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 97/98 la Secretaria de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal, emite Nota de Plenario N° 106068; mediante la cual resuelve que a través del Dictamen N° 298/15; **no surge de las actuaciones de marras que la comuna haya abonado indebidamente concepto alguno, por lo que se dispuso el archivo de tales actuaciones**

QUE la instrucción procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, a fin de llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que dieron origen al sumario y garantizar el debido proceso;

QUE conforme surge de la investigación llevada a cabo por la instrucción y de las declaraciones recepcionadas, no se pudo comprobar irregularidad administrativa de ningún agente en el cumplimiento de un oficio judicial;

QUE a fs. 101/102 Procuración General dispone dictar el instrumento legal que dé por concluido el presente sumario Administrativo y se ordenen el archivo del mismo por aplicación del Art. 83° inciso d) del Decreto N° 842/10- Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3273/15, ordenada por Resolución N° 135/17 de fecha 23 de Abril de 2015, por los motivos expresados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s 60536-SG-2014,8621-SG-2013, 66869-SG-2013, 33305-SG-2013 y NOTAS SIGA N°s 16947/2014, 1325/16, 13815/16, 19526/16, 12814-TC-17, por aplicación del Art. 83° del Decreto N° 0842/10.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 AGOSTO 2017.-

RESOLUCION N° 223.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51766-SG-2017 y 54924-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Directora de Acción Ciudadana, área dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, solicita una partida especial de Pesos Trescientos Diez Mil (\$ 310.000,00) destinada al evento denominado "Elección

Soberana Estudiantil 2017", que se realizará en el anfiteatro Eduardo Falú el día 1° de Septiembre del corriente año;

QUE a fs. 28 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 29 la Subsecretaria de Integración Social, solicita se autorice la Nota de Pedido N° 01943/2017;

QUE Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 008/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanzas N°s 14.257 y 15.211 por tratarse de actos de administración.

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos Trescientos Dieciocho Mil (\$318.000,00) bajo la responsabilidad de la **SRA. OVALLE DAIANA MARIEL, D.N.I. N° 34.495.560** Directora de Acción Ciudadana, área dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaria.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 18 de Enero de 2.017.-

RESOLUCIÓN 71/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68313-SG-16 – CONTRATACION DIRECTA N° 1515/16.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIOS AGUA Y ENERGIA, POLICIAL, AEROLINEAS Y ALEDAÑOS - ZONA MACROCENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**". y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón en las avenidas y arterias principales del barrio mencionado; en la zona sur de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 492/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 76 mediante la Nota de Pedido N° 2450/16 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la obra mencionada;

QUE, a fs. 80 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 81 y vta.; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 1.578.084,54; según Resolución N° 04/2016 Cronograma de Pagos 11/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 82 a 84 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2016 Cronograma de Pagos 12/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un Anticipo Financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de Certificados; 30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y vta., esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 631/16 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 87 a 126) para la presente obra;

QUE, a fs. 127 se publicó en página web oficial y de fs. 129 a 135 se invitó a siete empresas; y programado la apertura de sobres para el día 22/12/16, a horas 09:30; se presentaron las firmas INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas y DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo, según consta en Acta de Apertura de fs. 136;

QUE, a fs. 395 y 396 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Proyectos Integrales informan que la empresa DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo quedo desestimada por no cumplir con la documentación requerida (inciso I) en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizo -2,75% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 404 la Dirección de Presupuesto realiza la reimputación correspondiente al ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 406, vta. y 407 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIOS AGUA Y ENERGIA, POLICIAL, AEROLINEAS Y ALEDAÑOS - ZONA MACROCENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.578.084,54 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Ochenta y Cuatro con 54/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/2016, a realizarse por el sistema de

Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos

ARTICULO 2º.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Cornejo por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3º.- ADMITIR la oferta presentada por la firma INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 1.534.666,38 (Pesos: Un Millón Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 38/100) IVA incluido a valores de Noviembre/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo Financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de Certificados; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José Daniel Guaymas en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 404); Comprobante Compra Mayores N° 00994 Jurisdicción: 001 170 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 002 – Construcciones con Renta Gral. - Servicios; Unidad del Gasto: 07012 – Servicio Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 19 de Enero de 2.017.-

RESOLUCION 91/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30921-SG-16 – CONCURSO DE PRECIOS N° 09/16-2° Llamado.-

VISTO a fs. 01 mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA". y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto del presente es dar una solución inmediata al actual estado de las calles de la Ciudad de Salta; las cuales se encuentran colapsadas por las inclemencias del tiempo y el tránsito vehicular; estos baches son de una peligrosidad, que obliga una respuesta urgente a lo planteado;

QUE, a fs. 134 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 230/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 135 a 200) para la presente obra;

QUE a fs. 208 la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Hacienda suscribe la Nota de Pedido N° 01291/16;

QUE, a fs. 209 y vlt.; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 3.301.414,00**;

QUE, a fs. 211 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 212 a 214 esta Subsecretaría agrega la Resolución N° 02/2016 Cronograma de Pagos 09/2016 – de la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 216, esta Subsecretaría mediante la Resolución N° 312/16 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 217 a 257) para la presente obra;

QUE, a fs. 515 mediante la Resolución N° 743/16, del 1° Llamado esta Subsecretaría dejó sin efecto la propuesta de la firma VALLE VIAL S.A., por los motivos expuestos en la misma, y solicitando que se realice un segundo llamado bajo las mismas condiciones y modalidades;

QUE, a fs. 516 se invitó al Tribunal de Cuentas Municipal, a fs. 517 se invitó al Escribano Municipal, a fs. 518 y 519 se publicó en el Boletín Oficial Municipal, a fs. 520 y 521 se publicó en diario local, a fs. 522 a 530 se invitó a la Cámara Salteña de la Construcción, Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, se publicó en web oficial y se invitó a cinco empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 23/12/16, a horas 10:00; se presentó la empresa IMECA S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 531;

QUE, a fs. 688 la Dirección de Presupuesto realiza la reimputación correspondiente al ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 690 a 692 la Comisión de Preadjudicación informa que se dio cumplimiento a los principios de publicidad, igualdad de posibilidad, concurrencia, flexibilidad y transparencia de acuerdo al Art. N° 7 de la Ley N° 6.838; y luego de actualizar el presupuesto oficial al mes de Noviembre/16; motivo por el cual la empresa IMECA S.R.L. cumplió con la documentación exigida en Pliegos y cotizó un -8,21% por debajo del Presupuesto Oficial sugiriendo su preadjudicación;

QUE, a fs. 700 y vlt. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación del 2° Llamado;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el Instrumento Legal;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 3.301.414,00** (Pesos Tres Millones Trescientos Un Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Junio/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 90 (Noventa) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma IMECA S.R.L.; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el presente Concurso de Precios a la firma IMECA S.R.L. (CUIT 30-71162344-9) por la suma de **\$ 3.301.184,46** (Pesos: Tres Millones Trescientos Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 46/100) IVA incluido a valores de Octubre/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% descontado proporcionalmente de cada certificado 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más

conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 688); Comprobante Compra Mayores N° 00335 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07012 – Servicio Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 3, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 26 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN 121/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71957-SG-16 – CONCURSO DE PRECIOS N° 01/17.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la: "**ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO 50-60 Y ER -1 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto del presente expediente es adquirir el material necesario para ejecutar las obras a realizarse por administración en distintas arterias principales de la Ciudad; teniendo en cuenta las dificultades que tiene el tránsito vehicular y peatonal para transitar, obligando a una solución inmediata al problema;

QUE, a fs. 20 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana suscribe la Nota de Pedido N° 2537/16;

QUE, a fs. 07, vta., la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 513/16 aprueba la Memoria Técnica (fs. 08 a 19) para la presente obra;

QUE, a fs. 31 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 32 y vlt., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 6.914.411,14**; según Resolución N° 01/2017 Cronograma de Pagos 01/2017 – de la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 25% de contado (C.C y T), 50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO 50-60 Y ER -1 (P/RIEGO DE LIGA) PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO -AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **6.914.411,14** (Pesos Seis Millones Novecientos Catorce Mil Cuatrocientos Once con 14/100) IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de entrega de 30 (treinta) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Publicas a convocar el llamado a Concurso de Precios para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la Comisión de Pre adjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **DR. JUSTO HERRERA:** Director General de Contrataciones de Obras Publicas.-
- 2) **SR. FRANCISCO AGOLIO:** Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Planta Asfáltica.-
- 3) **SR. NICOLAS GUZMAN:** Director de Contrataciones directas.-

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Públicas para dar continuidad al expediente de referencia.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 26 de enero de 2017.-

RESOLUCION 123/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71949-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 125/17.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN LA AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es la adquisición de árido triturado para tareas de repavimentación en la avenida mencionada; en la zona sur de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 511/16 aprueba la Memoria Técnica (c/Fondos Nacionales) y Anexos (fs. 08 a 16) para la presente obra;

QUE, a fs. 17 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2540/16;

QUE, a fs. 28 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 29 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **2.619.015,30**; según Resolución N° 01/2017 Cronograma de Pagos 01/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 25% de contado (C.C y T), 50% Contado y 50% a 30 días, Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN LA AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE ROTONDA DE LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I–ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.619.015,30** (Pesos Dos Millones Seiscientos Diecinueve Mil Quince con 30/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 26 de enero de 2017.-

RESOLUCION 124/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68248-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 127/17.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2551/16 (fs. 74) mediante la cual la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° BANCARIO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente es la ejecución de aquellos baches que presenten características críticas y según se determine la inspección en las avenidas y arterias en la zona sur de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 493/16 aprueba la Memoria Técnica (c/Precio Testigo) y Anexos (fs. 09 a 72) para la presente obra;

QUE, a fs. 73 la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaria de Contrataciones, dependiente de la Secretaria de Hacienda adjunta Precio Mes Octubre/16 Bacheo de Hormigón;

QUE a fs. 83; la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 79 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.828.892,00**;

QUE a fs. 84/86 rola Resolución N° 01/2017 Cronograma de Pagos 01/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: anticipo del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Días Fecha Factura Conformada”;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: **“BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° BANCARIO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.828.892,00** (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 30 de enero de 2017.-

**RESOLUCION 131/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003511-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 155/17.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00175/17 (fs. 75) mediante la cual la Dirección de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **“BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE Vº CRISTINA Y ALEDAÑOS – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente es la ejecución de aquellos baches que presenten características críticas y según se determine la inspección en las avenidas y arterias en la zona centro de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 009/17 aprueba la Memoria Técnica (c/Precio Testigo) y Anexos (fs. 09 a 74) para la presente obra;

QUE, a fs. 79 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 80 la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaria de Contrataciones, dependiente de la Secretaria de Hacienda adjunta detalle precios/ obra pública/ Mes Diciembre/16;

QUE, a fs. 81 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.015.264,09**;

QUE a fs. 82/84 rola Resolución N° 01/2017 Cronograma de Pagos 01/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: anticipo del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Días Fecha Factura Conformada”;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: **“BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES Vº CRISTINA Y ALEDAÑOS – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.015.264,09** (Pesos Dos Millones Quince Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 09/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 30 de enero de 2017.-

**RESOLUCION 132/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003487-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 154/17.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00177/17 (fs. 75) mediante la cual la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **“BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR DELIMITADO POR AVDA. BELGRANO, CNEL. MOLDES SAN JUAN Y 10 DE OCTUBRE – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente es la ejecución de aquellos baches que presenten características críticas y según se determine la inspección en las avenidas y arterias en la zona centro de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 011/17 aprueba la Memoria Técnica (c/Precio Testigo) y Anexos (fs. 09 a 74) para la presente obra;

QUE, a fs. 78 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 79 la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaria de Contrataciones, dependiente de la Secretaria de Hacienda adjunta detalle precios/ obra pública/ Mes Diciembre/16;

QUE, a fs. 80 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **1.989.868,35**; a fs. 81/83 rola Resolución N° 01/2017 Cronograma de Pagos 01/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: anticipo del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Días Fecha Factura Conformada”;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: **“BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR DELIMITADO POR AVDA. BELGRANO, CNEL. MOLDES SAN JUAN Y 10 DE OCTUBRE – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.989.868,35** (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y ocho con 35/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 10 de Febrero de 2.017.-

RESOLUCION 202/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9630-SG-17 – LICITACION PUBLICA N° 03/17.-

VISTO que a fs. 01 del presente expediente, la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la Obra: **“REORDENAMIENTO, ADECUACION Y REFACCION INTEGRAL DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA I – CALLE CONVIVENCIA, CORREDOR CASEROS – ALBERDI, CIRCUITO DE**

LA FE”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **68.375.721,00** (Pesos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Veintiuno con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Licitación Pública, adjunta a fs. 08 la Resolución N° 048/17 que aprueba todas las partes del Pliego (Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Memoria Técnica, Anexos y Planos) que registrará la misma;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 de la Ley N° 6838 y Decretos Modificatorios N° 440/16 y 711/17;

QUE a fs. 437 interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **68.375.721,00**;

QUE a fs. 438 y vta.; rola el Dictamen Legal indicando que se trata de una Licitacion Publica;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Publicas a convocar el llamado a la **LICITACION PUBLICA**, para la **“REORDENAMIENTO, ADECUACION Y REFACCION INTEGRAL DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA I – CALLE CONVIVENCIA, CORREDOR CASEROS – ALBERDI, CIRCUITO DE LA FE”**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **68.375.721,00** (Pesos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Veintiuno con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ARQ. IGNACIO PANCETTI: Subsecretario de Obras Publicas.-**
- 2) **ARQ. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS: Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.-**
- 3) **ARQ. JOSE IGNACIO CACERES: Director General de Proyectos Integrales.-**
- 4) **DR. JUSTO HERRERA: Directora General de Contrataciones de Obras Publicas.-**
- 5) **DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO: Director General de Asuntos Legales.-**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 14 de Febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 223/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006743-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 266/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra:

"RECUPERACIÓN DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° 20 DE FEBRERO – SECTOR 2- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es recuperar las calzadas de hormigón y las pertenecientes al recorrido del transporte público de pasajeros en el sector referenciado para dejarlo en condiciones de transitabilidad en el macrocentro de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resoluciones N° 035/17, aprueba la Memoria Técnica (con Fondos Retención Soja) y Anexos (fs. 09 a 76) para la presente obra;

QUE, a fs. 77 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00299/17;

QUE, a fs. 80, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 81 interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.571.720,00**;

QUE a fs. 82/84 rola Resolución N° 02/2017 Cronograma de Pagos 02/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "anticipo del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: **"RECUPERACIÓN DE CALZADAS EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL B° 20 DE FEBRERO – SECTOR 2- MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.571.720,00** (Pesos Dos millones Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 15 de febrero de 2017

**RESOLUCION 224/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71949-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 125/17.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02540/16 (fs. 17) mediante la cual la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO PARA LA AVDA. EXCOMBATIENTE DE MALVINAS DESDE ROTONDA LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir el material necesario para ejecutar las obras de repavimentación a realizarse por administración en zona macrocentro de la Ciudad de Salta; teniendo en cuenta las dificultades que tiene el tránsito vehicular y peatonal para transitar, obligando a una solución inmediata al problema;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 511/16 aprueba la Memoria Técnica (fs. 08 a 16) para la presente obra;

QUE, a fs. 28 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 29 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.619.015,30**;

QUE, a fs. 34, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 123/17 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 35 a 54) para la presente, que teniendo en cuenta que se programara para el mes de febrero correspondería el Resolución N° 01/2017 Cronograma de Pagos 01/2017 de la Subsecretaria de Finanzas y Decreto 710/16 Convenio de Colaboración de Transferencia autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un Anticipo Financiero del 25% que será descontado proporcionalmente de Certificados, 50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 55 se publicó en web oficial, a fs. 57 a 60 se realizó la invitación a cuatro empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 03/02/17, a horas 10:00; se presentó como único oferente la firma: SANTIAGO AGOLIO S.A. según consta en Acta de Apertura de fs. 61;

QUE, a fs. 125 y 126 el Coordinador y Supervisor de Planta de Hormigonera y Planta Asfáltica informan que el único oferente cumplió con la documentación requerida; y cotizo 9,50% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 129, vta y 130 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO PARA LA AVDA. EXCOMBATIENTE DE MALVINAS DESDE ROTONDA LIMACHE HASTA ROTONDA DE ACCESO A B° SANTA ANA I - ZONA SUR DE LA CIUDAD"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.619.015,30** (Pesos Dos Millones Seiscientos Diecinueve Mil Quince con 30/100) IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de entrega de 30 (Treinta) días corridos

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma SANTIAGO AGOLIO S.A. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma SANTIAGO AGOLIO S.A. (CUIT 30-57125712-9) por la suma de \$ 2.329.433,19 (Pesos: Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 19/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un Anticipo Financiero del 25% que será descontado proporcionalmente de Certificados, 50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Comprobante Compra Mayores N° 01025 Jurisdicción: 001 170 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 003 – Construcciones con Financiamiento Nacional - Construcción; Unidad del Gasto: 07505 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 3, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 17 de Febrero de 2017.-

RESOLUCION N° 254/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75165-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 372/17.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE MANO DE OBRA. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA OFICINA DE EMPLEO – AVDA. INDEPENDENCIA N° 911 – CENTRO CULTURAL DINO SALUZZI", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adaptar el ala sur (sala de máquinas) del ex Matadero Municipal sito en la avenida mencionada, para recuperar espacios que se encuentran deteriorados para que pueda realizarse e normal funcionamiento de 20 puestos laborales;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 523/16, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 81) para la presente obra;

QUE, a fs. 84 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00003/17;

QUE, a fs. 96 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 442.953,45;

QUE, a fs. 98, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 99 a 101 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 03/2017 Cronograma de Pagos 03/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "PROVISION DE MANO DE OBRA. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA OFICINA DE EMPLEO – AVDA. INDEPENDENCIA N° 911 – CENTRO CULTURAL DINO SALUZZI", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 442.953,45 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 45/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 6 (seis) meses corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 22 de Febrero de 2017.-

RESOLUCION 268/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15683-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 853/16.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Logística y Control dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la: "ADQUISICION DE REPUESTOS Y REPARACION DE CAMION MERCEDES BENZ 1114 – INT. C-7", y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario realizar la reparación del camión mencionado, interno C-7; para poder continuar con distintas obras por administración que realiza el Municipio;

QUE, a fs. 02 la Dirección de Logística y Control emitió la Nota de Pedido N° 0659/16;

QUE, a fs. 27 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 19.882,35;

QUE, a fs. 29 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 30 la Subsecretaria de Finanzas autorizó la siguiente forma de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 32 se publicó en página web oficial y de a fs. 33 se invitó a cuatro empresas; y programado la apertura de sobres para el día 22/07/16, a horas 10:00; no presentándose ningún oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el Instrumento Legal;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "ADQUISICION DE REPUESTOS Y REPARACION DE CAMION MERCEDES BENZ 1114 – INT. C-7", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **19.882,35** (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Ocho y Dos con 35/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR a la Dcción de Presupuesto que realice la desimputación del Comprobante N° 03481 de fs. 29 del Ejercicio 2.016; cumplido vuelva a esta dependencia para su archivo.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 22 de Febrero de 2017.-

**RESOLUCION 269/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003511-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 155/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE Vº CRISTINA Y ALEDAÑOS – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente es la ejecución de aquellos baches que presenten características críticas y según se determine la inspección en las avenidas y arterias en la zona centro de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 009/17 aprueba la Memoria Técnica (c/Precio Testigo) y Anexos (fs. 09 a 74) para la presente obra;

QUE, a fs. 75 mediante la Nota de Pedido N° 00175/17 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la obra mencionada;

QUE, a fs. 79 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 80 la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaria de Contrataciones, dependiente de la Secretaria de Hacienda adjunta detalle precios/obra pública/ Mes Diciembre/16;

QUE, a fs. 81 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **2.015.264,09**;

QUE, a fs. 82 a 84, esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 01/2017 Cronograma de Pagos 01/2017 de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un Anticipo Financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de Certificados, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y vta., esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 131/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 87 a 126) para la presente obra;

QUE, a fs. 128 se publicó en página web oficial y de fs. 129 a 133 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día

08/02/17, a horas 12:00; se presentaron las firmas NORTE ARIDOS S.R.L. e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, según consta en Acta de Apertura de fs. 134;

QUE, a fs. 532 y 533 la Dcción. Gral. de Proyectos Ejecutivos informa que la empresa ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza quedo desestimada por presentar incompleto el equipo mínimo requerido en el Art. N° B6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa NORTE ARIDOS S.R.L. cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizo 0,08% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 599, vta. y 600 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES Vº CRISTINA Y ALEDAÑOS – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.015.264,09** (Pesos Dos Millones Quince Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 09/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. (CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$ 2.013.548,38 (Pesos: Dos Millones Trece Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 38/100) IVA incluido a valores de Enero/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo Financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de Certificados; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 79); Comprobante Compra Mayores N° 01124 Jurisdicción: 001 170 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 002 – Construcciones con Renta General – Servicios; Unidad del Gasto: 07012 – SERVICIO DE Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 23 de Febrero de 2.017.-

RESOLUCION 272/17.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30921-SG-16 – CONCURSO DE PRECIOS N° 09/16-2° Llamado.-

VISTO a fs. 01 mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA BACHEO – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta el Pedido de Informe N° 7409 realizado por el Tribunal de Cuentas Municipal en su punto 3); resulta conveniente corregir el mes base mencionado en el Artículo N° 3 de la Resolución N° 91/17 de fs. 696;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el Instrumento Legal;
POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CORREGIR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 91/17 (fs. 696) donde dice "...IVA incluido a valores de Octubre/16..."; debe decir: "...IVA incluido a valores de **Noviembre/16**

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 02 de Marzo de 2017.-

RESOLUCION 293/17.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79660-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 248/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL - SECTOR SUR DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal, tales como ejecución de pavimentos, bacheos y demás arreglos viales;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 021/17 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 23) para la presente obra;

QUE, a fs. 24 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00220/17;

QUE, 27 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 33 y vta, interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 259.900,00**; a fs. 34/36 rola Resolución N° 02/2017 Cronograma de Pagos 02/2017 de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 38, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 218/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 39 a 78) para la presente obra;

QUE, a fs. 79 se publicó en página web oficial y de fs. 81 a 85 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 23/02/17, a horas 09:00; se presentaron las firmas MARCELO R. VILLAGRAN e IMECA S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 86;

QUE, a fs. 235 y 236 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos informan que la empresa IMECA S.R.L. quedo desestimada por no cumplir con los antecedentes requeridos en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa MARCELO R. VILLAGRAN cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizo 0,03% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 240, vta. y 241 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL - SECTOR SUR DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 259.900,00** (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma IMECA S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma MARCELO R. VILLAGRAN por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma MARCELO R. VILLAGRAN (CUIT 20-17308639-4) por la suma de \$ 259.819,28 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Diecinueve con 28/100) IVA incluido a valores de Enero/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma MARCELO R. VILLAGRAN en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 27); Comprobante Compra Mayores N° 01323 Jurisdicción: 001 170 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Rentas General -

Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 22 de Marzo de 2017.-

RESOLUCION N° 403/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60396-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 413/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO AUTODROMO, CONSTITUCION Y SECTORES ALEDAÑOS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en los barrios mencionados, debido a que las actuales condiciones en que se encuentran ocasionan graves dificultades en el tránsito vehicular;

QUE, a fs. 133 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 043/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 134 a 200) para la presente obra;

QUE, a fs. 201 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00340/17;

QUE, a fs. 204, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 205 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.571.720,00**;

QUE a fs. 206 a 208 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 03/2017 Cronograma de Pagos 03/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un Anticipo Financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO AUTODROMO, CONSTITUCION Y SECTORES ALEDAÑOS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.571.720,00** (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 12 de Abril de 2.017.-

RESOLUCION 452/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16290-SG-17 – CONTRATACION DIRECTA N° 979/17.-

VISTO a fs. 01 la Dcción. Gral. de Proyectos Ejecutivos solicita la Obra: "**DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN CALZADAS REPAVIMENTADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 247.037,70 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Treinta y Siete con 70/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar la demarcación horizontal en las arterias recientemente repavimentadas y en aquellas donde se encuentran desgastadas por el intenso tránsito vehicular;

QUE el área que solicita la Contratación, adjunta a fs. 08 Resolución N° 111/17 que aprueba la Memoria Técnica y Planos según Decreto Modificatorio N° 440/16 (de fs. 09 a 23) que registró la misma;

QUE, a fs. 24 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 664/17;

QUE, a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 28 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación; teniendo en cuenta que se programará para el mes de septiembre correspondería la Resolución N° 004/17 emitida por la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera es: "50% a 30 días y 50% a 60 días Fecha Factura Conformada"; por un monto total de **\$ 247.037,70**;

QUE, esta dependencia debe confeccionar el Pliego de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado y teniendo en cuenta que se programará para el mes de Abril se procedió a contemplar la forma de pago de la Resolución N° 004/17 emitida por la Subsecretaria de Finanzas, como lo recomendó el encuadre legal precedente;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN CALZADAS REPAVIMENTADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 247.037,70** (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Treinta y Siete con 70/100) IVA incluido, con Mes Base: Febrero/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de entrega de 20 (veinte) días calendarios.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 12 de Abril de 2017.-

RESOLUCION 455/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60396-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 413/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"RECUPERACIÓN DE CALZADAS DE HORMIGÓN EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS AUTODROMO, CONSTITUCIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en los barrios mencionados, debido a que las actuales condiciones en que se encuentran ocasionan graves dificultades en el tránsito vehicular;

QUE, a fs. 133 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 043/17 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 134 a 200) para la presente obra;

QUE, a fs. 201 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00340/17;

QUE a fs. 204 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 205 y vta, interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.571.720,00**;

QUE a fs. 206 a 208 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 03/2017 Cronograma de Pagos 03/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo Financiero del 20% de Contado que será descontado proporcionalmente de cada Certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 210, la Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 403/17 aprueba los pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales que regirán la presente obra (fs. 211 a 250);

QUE, a fs. 251 se publicó en página web oficial y de fs. 253 a 258 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 28/03/17, a horas 10:00; se presentó la firma MARO S.A., según consta en Acta de Apertura de fs. 259;

QUE, a fs. 404 y 405 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la empresa MARO S.A. cumplió con los requisitos exigidos para la presentación y cotizó 0,03% por debajo del Presupuesto Oficial, recomendado su adjudicación;

QUE, a fs. 408, vta. y 409 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: **"RECUPERACIÓN DE CALZADAS DE HORMIGÓN EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LOS BARRIOS AUTODROMO, CONSTITUCIÓN Y SECTORES ALEDAÑOS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.571.720,00** (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100) IVA incluido, Mes Base Diciembre 2016 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega: 45 días corridos.-

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma MARO S.A. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma MARO S.A. (CUIT 30-61878202-2) por la suma de \$ 2.570.737,58 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta Mil Setecientos Treinta y Siete con 58/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: " Anticipo Financiero del 20% de Contado que será descontado proporcionalmente de cada Certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma MARO S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por anticipo financiero por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 31 de Mayo de 2017.-

RESOLUCION N° 734/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15087-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 765/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"RELLENO, COMPACTACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA SUR OESTE – DISTINTOS BARRIOS DE LA ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio firmado oportunamente; correspondiéndole a COSAYSA la demarcación y apertura de baches y la excavación necesaria para la reparación de las redes;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 177/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 80) para la presente obra;

QUE, a fs. 81 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01161/17;

QUE, a fs. 84, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 85 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 597.235,71**;

QUE a fs. 86 a 88 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 05/2017 Cronograma de Pagos 05/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**RELLENO, COMPACTACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA SUR OESTE – DISTINTOS BARRIOS DE LA ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 597.235,71** (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 71/100) IVA incluido con Mes Base: Febrero/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 31 de Mayo de 2017.-

**RESOLUCION N° 738/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25891-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 757/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALLES DEL BARRIO SAN BENITO – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar el nivelado de las calzadas que se encuentran muy deterioradas en el barrio mencionado, en respuesta a los diversos reclamos efectuados por vecinos solicitando su mantenimiento, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular por las calzadas en mal estado obligan a dar una solución inmediata;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 173/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 38) para la presente obra;

QUE, a fs. 39 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01167/17;

QUE, a fs. 42, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 48 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 357.314,63**;

QUE a fs. 49 a 51 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 05/2017 Cronograma de Pagos 05/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALLES DEL BARRIO SAN BENITO – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 357.314,63** (Pesos Trescientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Catorce con 63/100) IVA incluido con Mes Base: Marzo/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 07 de Junio de 2017

**RESOLUCION 751/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25891-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 757/17.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALLES DEL BARRIO SAN BENITO – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde lo requieran;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 173/17 aprueba la Memoria Técnica con precio testigo y Anexos (fs. 08 a 38) para la presente obra;

QUE, a fs. 39 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emite la Nota de Pedido N° 01167/17;

QUE, a fs. 42; rola la Reserva de Crédito N° 00533 emitido por la Subsecretaria de Presupuesto;

QUE, a fs. 48 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 357.314,63; con la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada" según Resolución N° 05/2017 Cronograma de Pagos 05/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas";

QUE, a fs. 49 a 51 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 5/2017 Cronograma de Pagos 05/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 53, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 738/17 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 54 a 93) para la presente obra;

QUE, a fs. 94 se publicó en web oficial, a fs. 96 a 101 se invitó a seis empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 01/06/17, a horas 12:30; se presentaron las empresas: ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz Rodríguez y DCyA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Comejo según consta en Acta de Apertura de fs. 102;

QUE, a fs. 290 y 291 la Dicción. de Análisis de Contrataciones y la Dicción de Infraestructura Vial informan que la propuesta de la empresa DCyA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Comejo no fue analizada por no cumplir con la documentación requerida en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz Rodríguez cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizo 0,21% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 295, vta y 296 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALLES DEL BARRIO SAN BENITO – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 357.314,63 (Pesos Trescientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Catorce con 63/100) IVA incluido con Mes Base: Marzo/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma DCyA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Comejo por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz Rodríguez por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz Rodríguez (CUIT 20-14600494-7) por la suma de \$ 356.557,10 (Pesos: Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 10/100) IVA incluido, mes base: Mayo/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz Rodríguez en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 42); Comprobante Reserva de Crédito N° 00533 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Rentas Generales, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 14 de Junio de 2017.-

RESOLUCION N° 790/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15087-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 765/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "RELLENO, COMPACTACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA SUR OESTE – DISTINTOS BARRIOS DE LA ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio firmado oportunamente; correspondiéndole a COSAYSA la demarcación y apertura de baches y la excavación necesaria para la reparación de las redes;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 177/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 80) para la presente obra;

QUE, a fs. 81 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01161/17;

QUE, a fs. 84, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 85 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 597.235,71;

QUE a fs. 86 a 88 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 05/2017 Cronograma de Pagos 05/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas

donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 90, la Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 734/17 aprueba los pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales que regirán la presente obra (fs. 91 a 130);

QUE, a fs. 131 se publicó en página web oficial y de fs. 133 a 139 se invitó a siete empresas; y programado la apertura de sobres para el día 05/06/17, a horas 13:00; se presentaron las firmas NORTE ARIDOS S.R.L., CON PAC S.R.L. y LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Pedro Lucas Iglesias, según consta en Acta de Apertura de fs. 140;

QUE, a fs. 575 y 576 la Dicción de Análisis de Contrataciones y la Dicción. de Infraestructura Vial informan que todas las empresas CON PAC S.R.L., NORTE ARIDOS S.R.L. y LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Pedro Lucas Iglesias cumplieron con la documentación requerida en pliegos, siendo la primera de las nombradas la más conveniente por encontrarse 0,01% por debajo del presupuesto oficial y en ese orden de prelación;

QUE, a fs. 581, vta y 582 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "**RELLENO, COMPACTACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA SUR OESTE – DISTINTOS BARRIOS DE LA ZONA SUR OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **597.235,71** (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 71/100) IVA incluido con Mes Base: Enero/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Pedro Lucas Iglesias por superar un 5% el Presupuesto Oficial según lo indica el Decreto N° 711/17.-

ARTICULO 3°.- ACEPTAR las ofertas presentadas por las firmas CON PAC S.R.L. y NORTE ARIDOS S.R.L., en ese orden de prelación por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CON PAC S.R.L. (CUIT 30-70929689-9) por la suma de \$ 597.167,36 (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Siete con 36/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", con mes base Mayo/17 por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CON PAC S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Reserva de Crédito N° 0599 – Secretaria de Obras

Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 14 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N° 931/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36214-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 993/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – FRANJA COMPRENDIDA DESDE AVDA. ARENALES AL NORTE HASTA RIO ARENALES EL SUR - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de los barrios de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta; debido a las graves dificultades del tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 237/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1478/17;

QUE, a fs. 79, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 81 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **3.003.453,75**;

QUE a fs. 82 a 84 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 07/2017 Cronograma de Pagos 07/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – FRANJA COMPRENDIDA DESDE AVDA. ARENALES AL NORTE HASTA RIO ARENALES EL SUR - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE**

SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.003.453,75** (Pesos Tres Millones Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 75/100) IVA incluido con Mes Base: Abril/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 25 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N° 964/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36214-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 993/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – FRANJA COMPRENDIDA DESDE AVDA. ARENALES AL NORTE HASTA RIO ARENALES EL SUR - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de los barrios de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta; debido a las graves dificultades del tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 237/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1478/17;

QUE, a fs. 79, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 81 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **3.003.453,75**;

QUE a fs. 82 a 84 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 07/2017 Cronograma de Pagos 07/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 86, la Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 931/17 aprueba los pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales que regirán la presente obra (fs. 87 a 126);

QUE, a fs. 127 se publicó en página web oficial y de fs. 129 a 134 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 19/07/17, a horas 12:00; se presentaron las firmas NORTE ARIDOS S.R.L. e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza según consta en Acta de Apertura de fs. 135;

QUE, a fs. 396 y 397 el Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la empresa NORTE ARIDOS S.R.L. cumplió con la documentación solicitada en pliegos y resulto la más conveniente a los intereses municipales por cotizar - 0,005% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la empresa ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza cumplió con los requisitos exigidos en pliegos para la presentación y cotizo +0,49% por encima del Presupuesto Oficial, siendo este el orden de prelación de la misma;

QUE, a fs. 401, vta y 402 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – FRANJA COMPRENDIDA DESDE AVDA. ARENALES AL NORTE HASTA RIO ARENALES EL SUR - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.003.453,75** (Pesos Tres Millones Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 75/100) IVA incluido con Mes Base: Abril/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ACEPTAR las ofertas presentadas por las firmas NORTE ARIDOS S.R.L. e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, en ese orden de prelación; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. (CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$ 3.003.288,76 (Pesos: Tres Millones Tres Mil Doscientos Ocho y Ocho con 76/100) IVA incluido, con Mes Base Junio/17, bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía del anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 79); Reserva de Crédito N° 00898 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 003 – Construcciones con Financiamiento Nacional - Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 25 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION 965/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16290-SG-17 – CONTRATACION DIRECTA N° 979/17.-

VISTO a fs. 01 la Dcción. Gral. de Proyectos Ejecutivos solicita la Obra: "DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN CALZADAS REPAVIMENTADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 247.037,70 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Treinta y Siete con 70/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar la demarcación horizontal en las arterias recientemente repavimentadas y en aquellas donde se encuentran desgastadas por el intenso tránsito vehicular;

QUE el área que solicita la Contratación, adjunta a fs. 08 Resolución N° 111/17 que aprueba la Memoria Técnica y Planos según Decreto Modificadorio N° 440/16 y 711/17 (de fs. 09 a 23) que registró la misma;

QUE, a fs. 24 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 664/17;

QUE, a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 28 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación; según Resolución N° 004/17 emitida por la Subsecretaría de Finanzas que informa la factibilidad financiera: "50% a 30 días y 50% a 60 días Fecha Factura Conformada"; por un monto total de \$ 247.037,70;

QUE a fs. 33, la Subsecretaría de Contrataciones mediante la Resolución N° 452/17 aprueba los pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales que regirán la presente obra (fs. 34 a 72);

QUE, a fs. 74 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 75 se publicó en página web oficial y de fs. 77 a 82 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 17/07/17, a horas 13:00; se presentó la firma MAYSE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Adriana Avelina Morales según consta en Acta de Apertura de fs. 83;

QUE, a fs. 158 y 159 el Director de Análisis de Contrataciones y el Director de Infraestructura Vial informan que la empresa MAYSE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Adriana Avelina Morales cumplió con los requisitos exigidos en pliegos para la presentación y cotizó -0,058% por debajo del Presupuesto Oficial, recomendado su adjudicación;

QUE, a fs. 162, vta y 163 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "DEMARCAION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN CALZADAS REPAVIMENTADAS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 247.037,70 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Treinta y Siete con 70/100) IVA incluido, con Mes Base: Febrero/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de entrega de 20 (veinte) días corridos.-

ARTICULO 2º.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma MAYSE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Adriana Avelina Morales por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma MAYSE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Adriana Avelina Morales (CUIT 23-14695348-4) por la suma de \$ 246.894,90 (Pesos: Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 90/100) IVA incluido, con Mes Base Junio/17, bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 30 días y 50% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma MAYSE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Adriana Avelina Morales en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 74); Reserva de Crédito N° 00282 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 31 de Julio de 2017.-

RESOLUCION N° 974/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40665-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1093/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL BARRIO SAN SILVESTRE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dar respuesta al pedido originado por los vecinos del Barrio San Silvestre de la zona oeste de la Ciudad de Salta, solicitando pavimento y cordón cuneta en sus calzadas

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 249/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 43) para la presente obra;

QUE, a fs. 44 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1529/17;

QUE, a fs. 49, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 50 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.199.888,77;

QUE a fs. 51 a 53 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 07/2017 Cronograma de Pagos 07/2017 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL BARRIO SAN SILVESTRE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.199.888,77 (Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 77/100) IVA incluido con Mes Base: Mayo/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 03 de Agosto de 2017.-

RESOLUCION N° 1023/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40988-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1142/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALLES DEL BARRIO SACRA Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar el nivelado de las calzadas que se encuentran muy deterioradas en el barrio mencionado, en respuesta a los diversos reclamos efectuados por vecinos solicitando su mantenimiento, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular por las calzadas en mal estado obligan a dar una solución inmediata;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 261/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 39) para la presente obra;

QUE, a fs. 40 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1559/17;

QUE, a fs. 50, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 51 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 358.635,20;

QUE a fs. 52 a 54 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 08/2017 Cronograma de Pagos 08/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas

donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALLES DEL BARRIO SACRA Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 358.635,20 (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 20/100) IVA incluido con Mes Base: Mayo/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 09 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N° 1086/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40665-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1093/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL B° SAN SILVESTRE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar un tratamiento superficial doble en las calzadas del B° San Silvestre de la Zona Oeste de la Ciudad, esta obra surge como respuesta a los numerosos pedidos efectuados por vecinos de esta Barrio, solicitando la ejecución de pavimento y cordón cuneta en la calzada;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 249/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 43) para la presente obra;

QUE, a fs. 44 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01529/17;

QUE, a fs. 49, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 50 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.199.888,77;

QUE a fs. 55, la Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 974/17 aprueba los pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales que registrarán la presente obra (fs. 56 a 95);

QUE, a fs. 96 se publicó en página web oficial y de fs. 98 a 103 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 04/08/17, a horas 13:00; se presentó la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 104;

QUE, a fs. 218 y 219 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción Gral. de Infraestructura Vial informan que la empresa DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió con los requisitos exigidos para la presentación y cotizo 0,014% por debajo del Presupuesto Oficial, recomendado su adjudicación;

QUE, a fs. 222, vlt a y 223 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL B° SAN SILVESTRE - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.199.888,77 (Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 77/100) IVA incluido con Mes Base: Mayo/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-63811074-8) por la suma de \$ 2.199.581,74 (Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 74/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", con mes base Julio/17 por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 49); Reserva de Crédito N° 00974 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 003 – Construcciones con Financiamiento - Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 10 de AGOSTO de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 1087/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36717-SG-17 – CONTRATACION
DIRECTA N°/17.-

VISTO que la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de: "EMBELLECIMIENTO DE LAS AREAS PEATONALES: CALLE ALBERDI ENTRE CASEROS Y AVDA SAN MARTIN Y CALLE FLORIDA ENTRE CASEROS Y AVDA SAN MARTIN" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 y 05 rola Nota de Pedido N° 1333/2017 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 24 y 34 rola Dictamen N° 440 y N° 506 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 943 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE, a fs. 35, 35 vuelta, 39 y 39 vuelta, rola Resoluciones N° 402, y N° 473, respectivamente, mediante las cuales la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 41, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 41 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de \$632.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Treinta con 00/100);

QUE la factibilidad financiera de fs. 41 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 007/17 de la Subsecretaria de Finanzas, "100% Contado desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del Servicio de: "EMBELLECIMIENTO DE LAS AREAS PEATONALES: CALLE ALBERDI ENTRE CASEROS Y AVDA SAN MARTIN Y CALLE FLORIDA ENTRE CASEROS Y AVDA SAN MARTIN" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$632.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Treinta con 00/100) IVA incluido y plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 11 de Agosto de 2017.-

RESOLUCION N° 1092/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40988-SG-17 – CONT. DIRECTA N°
1142/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALLES DEL BARRIO SACRA Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar el nivelado de las calzadas que se encuentran muy deterioradas en el barrio mencionado, en respuesta a los diversos reclamos efectuados por vecinos solicitando su mantenimiento, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular por las calzadas en mal estado obligan a dar una solución inmediata;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 261/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 39) para la presente obra;

QUE, a fs. 40 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1559/17;

QUE, a fs. 50, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 51 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 358.635,20**;

QUE a fs. 52 a 54 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 08/2017 Cronograma de Pagos 08/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 56, la Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 1023/17 aprueba los pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales que regirán la presente obra (fs. 57 a 96);

QUE, a fs. 97 se publicó en página web oficial y de fs. 99 a 104 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 09/08/17, a horas 12:00; se presentó la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz Rodríguez según consta en Acta de Apertura de fs. 105;

QUE, a fs. 200 y 201 la Dicción de Análisis de Contrataciones y la Dicción. de Infraestructura Vial informan que la empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz Rodríguez cumplió con la documentación requerida en pliegos, y encontrarse -0,311% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 204, vta y 205 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPO VIAL EN CALLES DEL BARRIO SACRA Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 358.635,20** (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 20/100) IVA incluido con Mes Base: Mayo/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- ACEPTAR las ofertas presentadas por las firmas ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz Rodríguez por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz Rodríguez (CUIT 20-14600494-7) por la suma de \$ 357.521,40 (Pesos Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 40/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", con mes base Julio/17 por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz Rodríguez en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 50); Reserva de Crédito N° 01150 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 28 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 1122

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065.294 -SG- 2016.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 04/17, convocado para la **"ADQUISICION DE DOS MARTILLOS NEUMATICOS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA"**, autorizado por Resolución N° 959/17 (fs. 76), y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 135 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto por Falta de Oferentes el Concurso de Precios N° 04/17, y sugiere la realización de una contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 1.096/17 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICION DE DOS MARTILLOS NEUMATICOS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", por una inversión aproximada de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINCE CON 00/100 (\$ 890.015,00)".-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 22 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 1106/17
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1108/2017 - 2° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30176-SG-2017

VISTO

La Nota de Pedido N° 1116/2017 mediante el cual la Dirección de Viveros Municipales y Talleres Agropecuarios solicita la "Adquisición de materiales para arreglo de baños del Vivero Palo Marcado" con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 06, 13, 14 y 15;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 interviene la Dirección de Presupuesto quien efectúa la Reserva de Crédito N° 1016 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$16.153,19 (Pesos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 19/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 17 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 22/08/2017 a hora 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

ARTICULO 2°.- CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.
RANDLE

SALTA, 28 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 1119/17
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1156/17 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36717-SG-2017

VISTO

La Nota de Pedido N° 1333/2017 de fs. 04 y 05 mediante el cual se solicita la Contratación del Servicio de: "EMBELLECIMIENTO DE LAS AREAS PEATONALES: CALLE ALBERDI ENTRE CASEROS Y AVDA SAN MARTIN Y CALLE FLORIDA ENTRE CASEROS Y AVDA SAN MARTIN" y con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 a 23 la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, adjunta Plano de Ejecución con Memoria Técnica, donde especifica el conjunto de trabajos que han de ejecutarse;

QUE a fs. 24 y 34, rola Dictámenes N° 440 y 506, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

QUE a fs. 25, 35 y 39, rola Resoluciones N° 366, 402 y 473 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 20 a 23;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 943 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs. 41 y 41 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$632.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Treinta con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.41 vuelta, conforme Resolución N° 007/2017 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% Contado desde la fecha de conformación de la factura";

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 14/08/2017 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 91, el proveedor **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** cotiza todos los ítems por un importe total de \$\$632.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Treinta con 00/100) y presenta Anexo I; presenta constancia de inscripción en la AFIP; presenta Recibo de compra Pliegos; presenta Pliego de Clausulas Particulares; presenta Pliego de Condiciones Generales; presenta Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.830 mediante Resolución N° 132/16 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2018; presenta Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); presenta Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1156/2017; presenta Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1240 planta baja. Recibo Oficial N° 00002816 por \$6.320,30 (Pesos Seis Mil Trescientos Veinte con 30/100); presenta Sellado Municipal; Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 92 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 93, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1156/2017 y emite Informe Técnico indicando: "...analizada la única oferta presentada, considerando los ítems allí cotizados, y verificando que los mismos se adecúan a lo peticionado en Nota de Pedido N° 1333/2017, se concluye que el proveedor "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.", presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de lo solicitado";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 1156/2017, 1º Llamado convocado para la Contratación del Servicio: "EMBELLECIMIENTO DE LAS AREAS PEATONALES: CALLE ALBERDI ENTRE CASEROS Y AVDA SAN MARTIN Y CALLE FLORIDA ENTRE CASEROS Y AVDA SAN MARTIN";
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1119/17

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, por la suma de **\$632.030,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Treinta con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 28 de Agosto de 2017

**RESOLUCION N° 1120/17 _
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1191/17 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65333-SG-2016.-**

VISTO La Nota de Pedido N° 2283/2016 mediante la cual se solicita "LIMPIEZA DE CANAL EL PILAR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA CALLE DEAN FUNES" y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer

llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 28 de Agosto de 2017, a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 65 del Expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

ARTICULO 2º.- CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTICULO 3º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

RANDLE

Salta 13 de Julio de 2017 .-

REF.: Expte. N° 20874-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 819/17.-

RESOLUCIÓN N° 316/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 803/17, solicitada por la Subsecretaria de Políticas y Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Impresora de Tarjetas, Tarjetas de PVC, Cinta Monocromo, Kit de Limpieza, Perforadora y Kit de Grabado", destinado al programa de beneficio para empleados Municipales.

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 317 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 19, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 86.156,84 (Pesos Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis con 84/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa a fs. 24 que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 06/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 21/06/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LISI GUIDO HUMBERTO**, en carácter de único oferente según consta en Acta de apertura de sobres de fs. 36;

Que a fs. 48, rola informe técnico emitido por el Director General de Infraestructura de Tecnología de la Información, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **LISI GUIDO HUMBERTO**, cumplen con las características técnicas solicitadas, como así también los precios se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley, 6838, y Art. 34° del Decreto 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **LISI GUIDO HUMBERTO**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Impresora de Tarjetas, Tarjetas de PVC, Cinta Monocromo, Kit de Limpieza, Perforadora y Kit de Grabado", destinado al programa de beneficio para empleados Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Políticas y Recursos Humanos, en la Nota de Pedido N° 803/17, con un presupuesto oficial de \$ 86.156,84 (Pesos Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis con 84/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **LISI GUIDO HUMBERTO, C.U.I.T. N° 20-28066960-4**, por el monto total de \$ 86.156,84 (Pesos Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis con 84/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: A 15 (quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 27 de Julio de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 362/17

REF.: Expte. N° 034169-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1026/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1273/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación para la provisión del Servicio de Arbitraje de Judo, con destino a los Juegos Deportivos "TU CIUDAD" del año 2017, realizarse el día 29 de Julio del corriente año; y el día 11 de Noviembre, ambas jornadas se realizaran a partir de 09:30 hasta 18:00 horas, en las instalaciones de la Sociedad Italiana – Centro Cultural Saluzzi, conforme nota de reprogramación de fs. 20. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa del Proyecto de la Disciplina Judo para los "Juegos Deportivos de Tu Ciudad 2017", donde propone la realización de dos competencias, con la Fiscalización de la firma FEDERACION DE JUDO SALTEÑA, presidida por el Prof. Mara Narancic, miembro de la comisión Directiva, obrando a fs. 07 y 15 presupuestos de la firma referida ut supra;

Que a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 0999, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 19 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 7.600,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.", conforme Resolución N° 007/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 23 la Sub Secretaría de Deportes y Recreación manifiesta que la disciplina de Judo dentro de los juegos Tu Ciudad 2017, estará organizada en forma conjunta entre la Subsecretaría de referencia y la Federación Salteña de Judo, siendo esta institución la que proveerá de jueces y oficiales de mesa para las dos jornadas a realizarse en los meses de Julio y Noviembre;

Que a fs. 26 Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FEDERACION DE JUDO SALTEÑA**, representada en este acto por la Prof. Mara Narancic, miembro de la comisión Directiva, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 23 por la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Federación cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación para la provisión del Servicio de Arbitraje de Judo, con

destino a los Juegos Deportivos "TU CIUDAD" del año 2017, realizarse el día 29 de Julio del corriente año; y el día 11 de Noviembre, ambas jornadas se realizarán a partir de 09:30 hasta 18:00 horas, en las instalaciones de la Sociedad Italiana – Centro Cultural Saluzzi, solicitado por la Sub Secretaría de Deportes y Recreación en la Nota de Pedido N° 1273/2017 con un presupuesto oficial de \$ 7.600,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FEDERACION DE JUDO SALTEÑA – CUIT N° 30-70004980-5**, representada en este acto por la Prof. Mara Narancic, miembro de la Comisión Directiva, por el monto de **\$ 7.600,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 08 de Agosto de 2017 .-

REF.: Expte. N° 36367-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1032/17.-

RESOLUCIÓN N° 387/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1318/17, solicitada por la Subsecretaria de Cultura; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Potencia de Sonido", destinado a los Talleres Artísticos Municipales.

Que a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo N° 970/17 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.999,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 03/08/17 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación

Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2º (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 08 de Agosto de 2.017

REF.: Expte. N° 19429-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 501/17 – 2º llamado.-

RESOLUCIÓN N° 388/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 525/2017, solicitada por la Subsecretaria de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, solicitada por la Subsecretaria de Programas de Calidad para la atención a Pymes y Contribuyentes;

Que a fs. 49 obra resolución interna nro. 199/17 emitida por esta Dirección de la cual se adjudico los ítems N° 01 al 09, 11 al 51 y 53 a las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.; HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana** y los ítems N° 10 y 52 resultaron fracasadas en el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado para esos ítems;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 21/06/17, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **HERSAPEL S.R.L.** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 62.

Que analizada las ofertas para los ítems N° 10 y 52 presentadas por la mencionada firma se observa que el ítem N° 10 no se ajusta a la característica solicitada y el ítem N° 52 resulta ser un monto ínfimo (\$ 60,00) para la confección de la Orden de Compra correspondiente;

Que por lo expresado esta Dirección considera conveniente desestimar el ítem N° 01 declarar Fracasado la oferta de fs. 52 del segundo llamado, debiéndose convocar un nuevo llamado para los ítems mencionados;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** y **DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado de la presente Contratación por los motivos indicados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado a la presente contratación.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 08 de Agosto de 2.017

RESOLUCIÓN N° 389/17

REF.: Expte. N° 26183-SG-2017

C. DIRECTA N° 970/17 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1027/2017, mediante la cual la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de 3 (tres) Matafuegos, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$2.690,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa con 10/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 3 (tres) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 02 de Agosto de 2017, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 08 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N° 21663-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1001/17.-

RESOLUCIÓN N° 390/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 189/2017, solicitada por la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 180 (Ciento Ochenta) Toners Alternativos destinados a las impresoras de la mencionada dependencia Ut Supra, para la utilización de impresiones de los diversos escritos;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00377 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **70.650,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 005/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/07/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **HERSAPEL S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

Que en el Acto de Apertura se **RECHAZÓ** la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** conforme al Punto 1 del Pliego de Condiciones que rigió la presente Contratación, en el cual se establece que los proponentes deberán presentar el Certificado Definitivo vigente, o en su defecto Provisorio al momento de la Apertura, caso contrario dará lugar al **RECHAZO** de la oferta;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 61 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas teniendo presente el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado y **DESESTIMAR** la Oferta de la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 180 (Ciento Ochenta) Toners Alternativos destinados a las impresoras de la Secretaría de Gobierno para la utilización de impresiones de los diversos escritos mediante Nota de Pedido N° 189/2017, con un presupuesto oficial de \$ 70.650,00 (Pesos Setenta Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, **CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 37.938,45 (Pesos Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho con 45/100), monto que se encuentra en un 46,30 % de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de

Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 08 de Agosto de 2017

REF.: Exptes. N° 26903-SG-2017 y 27557-SG-2017.-

CONTRATACION DIRECTA N° 814/17.-

RESOLUCIÓN N° 391/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1054/17 y 1160/17, solicitadas por la Dirección de Asesoría Jurídica y la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden al "Servicio de fotocopias" destinados a las dependencias mencionadas en ut-supra;

Que a fs. 12 y 23 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 541/17 y 610/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 13 y 25 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 13 y 25 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100) y \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 04/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponden el 100% a 15 días Fact. Conf. respectivamente;

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de **\$ 14.300,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos con 00/100)** y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días Fact. Conf." conforme a Resolución N° 05/2017 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/06/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación

Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Sosa Gabriela Alejandra y FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

Que a fs. 51 y 54 obra Informe Técnico y ampliación del mismo emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica informa que la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, resulta la más conveniente por una razón de facilidad en el servicio, habiendo prestado el servicio de fotocopiado con anterioridad, demostrando calidad, idoneidad, mostrando flexibilidad a modificaciones de última hora por circunstancia de fuerza mayor y además la misma esta dentro de las instalaciones de la calle Vicente López N° 428 prestando servicio en horarios laborales, donde esa asesoría requiere sus servicios. Destacando que con respecto a la oferta de la sucursal **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Sosa Gabriela Alejandra** la operatividad del área se vería interrumpida en razón que el personal deberá retirarse varias veces en el día del lugar de trabajo para sacar las fotocopias ocasionando traslado, movilidad y tiempo;

Que a fs. 52 rola informe técnico de la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística informa que la oferta de la firma **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Sosa Gabriela Alejandra** resulta la más conveniente en precio y facilidad en el servicio, además la misma es la más cercana a nuestro lugar de trabajo España N° 709, concluyendo que la misma se ajusta a las necesidades requerida por esa Subsecretaría;

Que en virtud a los informes técnicos y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 a la oferta de la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** y el ítem N° 02 a la oferta de la firma **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Sosa Gabriela Alejandra** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración de contar con los servicios solicitados;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de fotocopias" destinados a la Dirección de Asesoría Jurídica y la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, requeridos mediante Notas de Pedidos N° 1054/17 y 1160/17, con un presupuesto oficial de \$ 14.300,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 el ítem N° 01 de la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez, CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), monto que se encuentra un 7,69% por debajo del presupuesto oficial autorizado y el ítem N° 02 a la oferta de la firma **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Sosa Gabriela Alejandra, CUIT N° 27-25800705-6** por la suma de \$ 7.080,00 (Pesos Siete Mil Ochenta con 00/100), monto que se encuentra un 9,23% por debajo del presupuesto oficial autorizado en las Condiciones de Pago a 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 11.900,00 (Pesos Once Mil Novecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 09 de Agosto de 2.017

RESOLUCIÓN N° 392/17**REF.: Expte. N° 21293-SG-2017****C. DIRECTA N° 1035/17 1º llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 830/2017, mediante la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, solicita la "Adquisición de 20 (veinte) Carpetas Protocolares Artesanales" que serán entregadas por Sr. Intendente Municipal a funcionarios Nacionales y/o embajadores que nos visiten, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$17.358,00 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 4 (cuatro) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 03 de Agosto de 2017, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2º: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 09 de Agosto de 2017.-

REF.: Expte. N° 32231-SG-2017.-**C. DIRECTA N° 1022/17.-****RESOLUCIÓN N° 394/17****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1225/17, solicitados por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico, dependiente de la Secretaria de Ambiente y servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Anestesia Veterinaria (Ketonal)", con destino a las campañas de castraciones y esterilizaciones de caninos y felinos que se integran en los CIC Unión, Constitución, Quirófano móvil de la Calle Lavalle, solicitada por la Dirección General mencionada UT SUPRA;

Que a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 921 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 14, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos,

mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 99.239,75 (Pesos Noventa y Nueve Mil Doscientos Treinta y nueve con 75/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 02/08/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARTINEZ LOPEZ, MARIA SOL**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28, siendo en el mismo acto rechazada la oferta por presentada por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto el Decreto N° 711/16, Art. 2º, y asimismo al pliego de condiciones, el cual rigió en el Llamado a Contratación Directa de referencia.

Que, por lo expuesto esta Dirección estima conveniente declarar fracasado, desestimando la oferta presentada y convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar FRACASADO el 1º (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2º: Desestimar la oferta presentada por la firma **MARTINEZ LOPEZ, MARIA SOL**, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3º: Convocar un 2º (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 4º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 10 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N° 26048-SG-2017.-**C. DIRECTA N° 971/17.-****RESOLUCIÓN N° 397/17****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1016/17, solicitada por Dirección General Cementerios dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Electricidad" (lámpara bajo consumo, tubo fluorescente, arrancadores, cable unipolar), destinado al Cementerio de la Santa Cruz para realizar

reparaciones de mantenimiento del sistema eléctrico en general, debido a la precariedad que cuenta la Necrópolis;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 559/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 08 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$24.253,86 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 86/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 06/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 14/07/17, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (cinco) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **BP S.A.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

Que observada la oferta del ítem N° 01 de la firma antes mencionada, corresponde ser desestimada, por superar un 70,64% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12° de la ley 6838, el cual establece **"...las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que se fije la reglamentación";**

Que a fs. 39/40 obra Informe Técnico emitidos por la Dirección General de Cementerios, en el cual considera conveniente lo cotizado por la firma **BP S.A.**, por ajustarse a las necesidades y a las especificaciones técnicas requeridas, como así también fundamenta su elección por la calidad, precio e idoneidad del oferente;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta de los ítems N° 02 al 12 y 14 presentada por la firma **BP S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, debiéndose convocar un nuevo llamado para el ítem N° 01 por inconveniencia de precio y ítem N° 13 que resulto desierto por falta de oferentes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo la "Adquisición de Elementos de Electricidad" (lámpara bajo consumo, tubo fluorescente, arrancadores, cable unipolar), destinado al Cementerio de la Santa Cruz, requerido mediante Nota de Pedido N°

1016/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$24.253,86 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 86/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADO el primer llamado para el ítem N° 01 por inconveniencia de precio y **DESIERTO** el ítem N° 13 por falta de oferentes.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 02 al 12 y 14 de la oferta presentada por la firma **BP S.A., CUIT N°30-57865418-2**, por la suma de **\$14.220,44 (Pesos Catorce Mil Doscientos Veinte con 44/100)** monto que se encuentra un 33,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 01 y 13 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 10 de Agosto de 2017

RESOLUCIÓN N° 398/17

REF.: Expte. N° 31443-SG-2017

C. DIRECTA N° 1023/17 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1119/17, mediante la cual la Secretaria de Desarrollo Social, solicita la "Adquisición de repuestos y mano de obra para camioneta GKP-698" con destino Al traslado de profesionales y personal hacia distintos sectores de la Ciudad que necesite la dependencia solicitante, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 24.450,00 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 02 de Agosto de 2.017, a horas 12:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

SALTA, 14/08/17

RESOLUCIÓN N° 239

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001533-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. CARINA MARCELA BARBA**, DNI N° 26.696.658, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Auxiliar Administrativa, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 el Tribunal Administrativo de Faltas informa que no tiene objeción alguna que formular respecto al traslado de la mencionada agente;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 1311/13 el Adicional por Tareas Administrativas y por Resolución N° 003/17 del Tribunal Administrativo de Faltas el Horario Extensivo;

QUE a fs. 20 la Secretaría de Gobierno presta conformidad al traslado de la referida agente, al Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 23 toma conocimiento e intervención la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

QUE a fs. 25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 828/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Carina Marcela Barba, ya que se encuentra prestando funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, según Memorandum N° 03/16 que rola de fs. 07, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **CARINA MARCELA BARBA**, DNI N° **26.696.658**, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, al Tribunal Administrativo de Faltas, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas, Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/17

RESOLUCIÓN N° 240

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 028588-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **GABRIEL DARIO CARRIZO**, DNI N° 23.749.569, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 423/13 prorrogado por Decretos N° s. 72/14, 0137/15, 1666/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Secretaría de la Modernización;

QUE en fecha 20.09.2016 y a fs. 08 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del

ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 256/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **20.09.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **20.09.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **GABRIEL DARIO CARRIZO**, D.N.I. N° 23.749.569, dependiente de la Secretaría de la Modernización.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/17

RESOLUCIÓN N° 241

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008896-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JOSÉ LUIS NAVAMUEL**, DNI N° 21.541.839, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 15.02.2016 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 498/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **24.11.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **24.11.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente

de planta permanente Sr. **HÉCTOR RICARDO CRESPI**, D.N.I. N° 25.646.669, dependiente de la Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/17

RESOLUCIÓN N° 242

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 055746-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NORMA PATRICIA AGUIRRE**, DNI N° 22.212.168, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Ambiente de Servicios Públicos;

QUE en fecha 12.09.2016 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller en Administración de Centro de Cómputos;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones

de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 499/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **12.09.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35º inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **12.09.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35º inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **NORMA PATRICIA AGUIRRE**, D.N.I. N° 22.212.168, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/17

RESOLUCIÓN N° 243

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 070783-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ÁNGELA LUCRECIA SALGADO**, DNI N° 24.638.556, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 17.11.2016 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 491/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 17.11.2016;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 17.11.2016, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35° inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. **ÁNGELA LUCRECIA SALGADO**, D.N.I. N° 24.638.556, dependiente de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/17

RESOLUCIÓN N° 244

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 078400-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MÓNICA ALEJANDRA SANTOS**, DNI N° 28.902.502, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 21.12.2016 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Perito Comercial – Especializado en Administración de Empresa;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o

Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 502/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **21.12.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **21.12.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **MÓNICA ALEJANDRA SANTOS**, D.N.I. N° 28.902.502, dependiente de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/17

RESOLUCIÓN N° 245

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 027605-SG-2016.-.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **REINA TERESITA DEL ROCIO SORIA**, DNI N° 28.687.913, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 320/12 prorrogado por Decretos N°s. 106/13, 130/14, 0137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 05.05.2016 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Médica Veterinaria;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 645/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **05.05.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **05.05.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. REINA TERESITA DEL ROCIO SORIA**, D.N.I. N° 28.687.913, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 15/08/17

RESOLUCIÓN N° 246
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 014222-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JORGE LEONARDO RAMOS**, DNI N° 20.706.310, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 08.03.2016 y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Docente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT (“ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15”), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto

los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 48/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **08.03.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **08.03.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **JORGE LEONARDO RAMOS**, D.N.I. N° 20.706.310, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/08/17

RESOLUCIÓN N° 247**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Nota Siga N° 22736-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. MARIANA CARINA MENDOZA**, DNI N° 23.653.940, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Auxiliar Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 el Tribunal Administrativo de Faltas solicita el traslado de la agente Mendoza para prestar servicios en el Juzgado de 3° Nominación perteneciente a esa área;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Desarrollo Social presta conformidad al traslado de la referida agente, al Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 1762/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la referida agente se adecua al perfil para desempeñarse en el puesto requerido a fs. 01;

QUE a fs. 13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 852/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Mariana Carina Mendoza, ya que la misma se encuentra prestando funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **MARIANA CARINA MENDOZA**, DNI N° **23.653.940**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, al Tribunal Administrativo de Faltas, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas, Secretarías de la Modernización, de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/08/17

RESOLUCIÓN N° 248**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 26310-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. ROCIO DEL VALLE SARAPURA**, DNI N° 33.762.715, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Auxiliar Administrativa, dependiente de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 y 08 la Sub Secretaría de Prevención de Emergencia solicita el traslado de la agente Sarapura, quien cumplirá funciones administrativas en esa área;

QUE a fs. 02 la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo presta conformidad al traslado de la referida agente, a la Sub Secretaría de Prevención de Emergencia;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 1258/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 20 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la referida agente se adecua al perfil para desempeñarse en el puesto requerido a fs. 01;

QUE a fs. 24 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción respecto al traslado de la agente en cuestión;

QUE a fs. 26 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 853/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Rocio del Valle Sarapura, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaría de Prevención de Emergencia, según Memorandum N° 70/16 que rola a fs. 11, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **ROCIO DEL VALLE SARAPURA, DNI N° 33.762.715**, dependiente de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno, a la Sub Secretaría de Prevención de Emergencia de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/08/17

RESOLUCIÓN N° 249

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 34382-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. LUCAS SEBASTIÁN GIANGRECO**, DNI N° 31.194.094, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la entonces Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Control Comercial solicita el traslado del agente Giangreco, para cumplir funciones en la Dirección de Espacios Públicos;

QUE a fs. 10 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Políticas de RR.HH. informa que el nombrado se adecua al perfil para desempeñarse en el área solicitante;

QUE a fs. 18 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 868/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Giangreco, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaria de Control Comercial, según Memorándum N° 69/16 cuya copia obra a fs. 12, manteniendo su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. **LUCAS SEBASTIÁN GIANGRECO, DNI N° 31.194.094**, dependiente de la entonces Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría

de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/08/17

RESOLUCIÓN N° 250

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 000508-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. ROBERTO MARTÍN GÓMEZ**, DNI N° 30.222.504, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 1998/14 - prorrogado por Decretos N°s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 02 la entonces Dirección General de Habilitaciones no tiene objeción alguna que formular respecto a la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas del agente en cuestión;

QUE a fs. 08 y 27 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente Gómez no registra ningún adicional;

QUE a fs. 28 la Dirección Laboral ratifica el Dictamen N° 7088 de fs. 13/14 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **06.01.2015**;

QUE a fs. 66 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna respecto a lo solicitado en el presente actuado;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **06.01.2015** al agente contratado **Sr. ROBERTO MARTÍN GÓMEZ**, DNI N° 30.222.504, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/08/17

RESOLUCIÓN N° 251

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045263-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. CARLOS GARCÍA**, DNI N° 23.584.428, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 279/13 - prorrogado por Decretos N°s. 72/14, 0137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Dirección de la Escuela Artes y Oficios de la Sub Secretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 40 la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios ratifica lo solicitado a fs. 01, de inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas del agente en cuestión;

QUE a fs. 44 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes ratifica lo informado a fs. 04, de que el agente García no registra ningún adicional;

QUE a fs. 51 la Dirección Laboral rectifica los Dictámenes N° s. 6162/15 y 6675/15 de fs. 15, 19 y 20 del cual surge que, la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren

encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos de Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto N° 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberán mediar al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores ...";

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **18.07.2014**;

QUE a fs. 63 la Sub Secretaría de Educación informa que el referido agente realiza tareas administrativas en la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios;

QUE a fs. 66 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna respecto a lo solicitado en el presente actuado;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **18.07.2014** y hasta el **31.12.2014** al agente contratado **Sr. CARLOS GARCÍA**, DNI N° 23.584.428, dependiente de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la Sub Secretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y sus modificatorio Decreto N° 0078/13

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del **01.01.2015** al agente contratado **Sr. CARLOS GARCÍA**, DNI N° 23.584.428, dependiente de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la Sub Secretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas

Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/08/017

RESOLUCIÓN N° 252

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 081341-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARÍA JOSÉ SEU NAYAR**, DNI N° 31.870.489, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 10.12.2015 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Técnica Universitaria en Ceremonial y Protocolo;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente,

para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 19 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 236 de fs. 09 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del 10.12.2015;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. b) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 10.12.2015, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el Artículo 35° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. **MARÍA JOSÉ SEU NAYAR**, D.N.I. N° 31.870.489, dependiente de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/08/17

RESOLUCIÓN N° 253

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 027534-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **NICOLÁS ANTONIO BLASCO**, DNI N° 30.222.048, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 05.05.2016 y a fs. 04/05 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Profesor de Educación Física;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la

declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;*

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 24 la Dirección Laboral ratifica Dictamen Nº 82/16 de fs. 10/11 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **05.05.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.DISPONER, a partir del **05.05.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **NICOLÁS ANTONIO BLASCO**, D.N.I. Nº 30.222.048, de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/08/17

RESOLUCIÓN Nº 254

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 048491-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ELIANA MERCEDES DEL CARMEN CARRIZO**, DNI Nº 34.184.274, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto Nº 887/15 - prorrogado por Decretos Nºs. 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Dirección General de Asuntos Legales de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 05 y 23 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente Carrizo no registra ningún adicional;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Asuntos Legales de la Sub Secretaría de Obras Públicas informa que la referida agente cumple funciones administrativas en el despacho de esa Dirección, solicitando se la incluya en dicho adicional;

QUE a fs. 21 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana presta conformidad respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 25/26 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 644/17 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **29.07.2015**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **29.07.2015** al agente contratado **Sr. ELIANA MERCEDES DEL CARMEN CARRIZO**, DNI N° 34.184.274, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 22/08/17

RESOLUCIÓN N° 255

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 082033-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. NOEMI MERCEDES MOLINA**, DNI N° 21.319.043, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 1842/14 - prorrogado por Decretos N°s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 29 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 6715/15 de fs. 10/11 del cual surge que, la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren

encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos de Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto N° 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberán mediar al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores ...";

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **11.12.2014**;

QUE a fs. 32 toma conocimiento e intervención la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos en el presente actuado;

QUE a fs. 33 la entonces Dirección General de Administración Tributaria de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos informa que la referida agente cumple funciones administrativas en la Dirección de Asistencia al Contribuyente en el Departamento Control de Atención al Contribuyente, solicitando se considere la inclusión en dicho adicional;

QUE a fs. 35 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente Molina registra por Resolución N° 48/17 de Secretaría de Hacienda el Horario Extensivo;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **11.12.2014** y hasta el **31.12.2014** a la agente contratada **Sra. NOEMÍ MERCEDES MOLINA**, DNI N° 21.319.043, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por

Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y sus modificatorio Decreto N° 0078/13

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del **01.01.2015** a la agente contratada **Sr. NOEMÍ MERCEDES MOLINA**, DNI N° 21.319.043, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/08/17

RESOLUCIÓN N° 256

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008997-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. JORGE ARMANDO ZENTENO**, DNI N° 14.176.928, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Auxiliar Administrativo, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Políticas de Recursos Humanos informa que el agente Zenteno, pasara a prestar servicios en la Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, solicitando en caso de considerar que el mismo cumple con las funciones asignadas, se efectivice el traslado definitivo a fin de regularizar su situación;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna al traslado del referido agente;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Hacienda presta conformidad a la solicitud de traslado efectuado en el presente actuado;

QUE a fs. 11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 863/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Jorge Armando Zenteno, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, manteniendo su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, **Sr. JORGE ARMANDO ZENTENO**, DNI N° 14.176.928, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaria de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/08/17

RESOLUCIÓN N° 257

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 002576-SG-2015 y Nota Siga N° 16707-2015.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. MATÍAS SEBASTIÁN VILTE**, DNI N° 26.899.480, en contra de la Resolución 0305/15 de la entonces Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 24 obra copia de la Resolución N° 0305/15 emitida por la entonces Dirección General de Personal;

QUE a fs. 25 rola Cédula de Notificación N° 372 de fecha 08 de octubre de 2015 mediante la cual se hace saber al recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 26 obra Nota Siga N° 16707-2015 por la cual el Sr. Matías Sebastián Vilte presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 305/15;

QUE a fs. 31/32 la Dirección de Control Ambiental de la Sub Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos ratifica lo informado a fs. 06, con respecto a las funciones que cumple el agente Vilte y adjunta copia de recibo de pago de matrícula del corriente año emitida por el COPAIPA;

QUE a fs. 33 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos comparte con lo informado a fs. 31;

QUE a fs. 35/36 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 658/17 mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteo en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que venía

practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art.172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el recurrente manifiesta que las incumbencias de su título – Técnico Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo – dentro de cualquier Institución Privada o Particular, Planificación de estudios de Seguridad, Capacitación de Personal, Control de condiciones de seguridad, elaboración de plan de gestión de residuos, memorias acústicas, entre otras, tienen relación directa con los requisitos que se solicitan para la habilitación y obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), por lo que siendo empleado municipal se ve imposibilitado en forma total para la presentación de los trabajos mencionados;

QUE además señala que cumple la función de Inspector Ambiental del Departamento de Inspecciones Ambientales, realizando inspecciones y auditorías de locales comerciales y evaluaciones de documentaciones para la posterior emisión del CAAM;

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

QUE la Ley N° 4591 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12° dispone: " Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional";

QUE en base a lo antes transcrito, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna;

QUE según lo establecido por el Artículo 2° del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula;

QUE asimismo, en su Artículo 3° expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36°.-** Bloqueo de Título: "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113°, 112° y la franquicia establecida en el Art. 119° inc. b";

QUE a fs. 43 obra certificado emitido por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines – Salta – donde manifiesta que el Sr. Matías Sebastián Vilte se matriculo el 22 de enero del 2007 bajo el número 7137, actualmente dicho profesional se encuentra con su matrícula activa habiendo tenido suspendida la misma durante el año 2016 por Resolución N° 026/16;

QUE por lo expuesto y de acuerdo a la documentación acompañada, esa Dirección considera que se debe hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Vilte sobre la inclusión en el Adicional de Bloqueo de Título, desde el 12.01.2015 hasta el 31.12.2015 y a partir del 01.01.2017, ya que las tareas o actividades que pudiera desempeñar fuera de la Municipalidad son incompatibles con la función específica que cumple o desempeña como Inspector Ambiental;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. MATÍAS SEBASTIÁN VILTE, DNI N° 26.899.480**, en contra de la Resolución N° 0305/15 de la entonces Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTICULO 2°. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. MATÍAS SEBASTIÁN VILTE, DNI N° 26.899.480**, en contra de la Resolución N° 0305/15 de la entonces Dirección General de Personal, en cuanto a incluir en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título, desde el 12.01.2015 y hasta el 31.12.2015 y a partir del 01.01.2017**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 3°. NO HACER LUGAR a la solicitud del agente **Sr. MATÍAS SEBASTIÁN VILTE, DNI N° 26.899.480**, en cuanto a incluir en el cobro **del Adicional por Bloqueo de Título**, por el período año 2016, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal al interesado y al Colegio de Maestros Mayores de Obras y

Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta (CO.M.M.O.Téc.C.Sa)

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/08/17

RESOLUCIÓN N° 258

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 40082-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la entonces Directora General de Integración Comunitaria solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. MARÍA ROSA MARTÍNEZ**, DNI N° 13.844.921;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, mantenimiento, Tramo Ejecución, desempeñando funciones en la Dirección General Centros Integradores Comunitarios dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 30 la Directora General Centros Integradores Comunitarios informa que actualmente persiste la necesidad de otorga el dicho adicional a favor de la agente Martínez, en razón de que la misma continúa cumpliendo tareas de limpieza;

QUE a fs. 38 el Departamento de Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente Martínez no registra ningún adicional;

QUE a fs. 42 la Coordinación General de Intendencia toma intervención y presta conformidad respecto a la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres a favor de la referida agente, quien cumple funciones en el CIC "Pablo Mesples" de Barrio Constitución;

QUE la Dirección Laboral (fs. 40) ratifica Dictamen N° 6648/15 de fs. 13/14 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre ha sido establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de

su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres a la agente Sra. María Rosa Martínez;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente de fs. 49/51;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente – mantenimiento - **Sra. MARÍA ROSA MARTÍNEZ**, DNI N° 13.844.921, dependiente de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Coordinación General de Intendencia, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/08/17

RESOLUCIÓN N° 259

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 020730-SG-2017 y Nota Siga N° 14259-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. MARTÍN NAZARENO DE LA CRUZ VIZCARRA**, DNI N° 35.261.223, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra por Resolución N° 066/17 el Horario Extensivo y por Decreto N° 1299/13 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 15 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el nombrado se adecua al perfil para desempeñarse en el área solicitante;

QUE a fs. 17 la Sub Secretaría de Control Comercial reitera el pedido de traslado del agente Vizcarra, para cumplir funciones en la Dirección de Espacios Públicos de esa área;

QUE a fs. 18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 897/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Vizcarra, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial, según Memorandum N° 002/17 cuya copia obra a fs. 02, manteniendo su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo Sr. **MARTÍN NAZARENO DE LA CRUZ VIZCARRA, DNI N° 35.261.223**, dependiente de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 23/08/17

RESOLUCIÓN N° 260

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 11192/2017.

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual el Sr. Marcos Alvarez, solicita se agilice el tramite del expediente municipal N° 011516-X-2004, referente a Reconocimiento de horas trabajadas que según sistema SIGA se encuentra en la entonces Dirección General de Asesoría Legal y que por razones que se desconoce se encuentra trasapelado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se agrega historial de los pases del expediente extraviado;

QUE a fs. 05 de autos la Dirección Laboral informa que se realizo una búsqueda exhaustiva sin resultado alguno solicitando la reconstrucción del mismo;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal N° 011516-X-2004, correspondiente al pedido efectuado por el Sr. **MARCOS ALBAREZ, L.E. N° 6.611.642**, referente a Reconocimiento de horas trabajadas

ARTÍCULO 2°. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro pertinente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Marcos Alvarez, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/08/17

RESOLUCIÓN N° 261

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 014647-SG-2016 y Nota Siga N° 6456-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 el Director General de Tesorería solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubre para el personal que cumplen las funciones de cajeros y para los que se desempeñan en el Tesoro a su cargo;

QUE a fs. 04 toma conocimiento e intervención la Sub Secretaría de Finanzas del presente actuado;

QUE a fs. 06/07 obra nómina del personal respecto del cual se requiere la inclusión del citado Adicional;

QUE a fs. 09 el Departamento de Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa referente a los Adicionales que registran los agentes citados en la mencionada nómina;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 245/16 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que

correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre ha sido establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o **tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física.** Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace...";

QUE el Artículo 37° de la mencionada norma expresa: "**Fallo de Caja.** Los Trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudador, Cobrador y los custodios de valores, percibirán como adicional Fallo de Caja un porcentaje equivalente al 25% (veinticinco por ciento), del sueldo básico Nivel 2, para aquellos agentes que se encuentran comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje, calculado sobre el sueldo básico del Nivel N° 8 para el personal comprendido en el Tramo de Supervisión." ;

QUE en razón de la naturaleza de las funciones que desarrollan los agentes en cuestión, corresponde sean incluidos en el Adicional Fallo de Caja y no en el Adicional Tareas Insalubres;

QUE en lo particular, la mayoría de los agentes se encuentran incluidos en el Adicional Fallo de Caja y aquellos que cumplen funciones como auxiliar administrativo incluidos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo informado a 09;

QUE los agentes que fueron designados como personal del Agrupamiento Político – Estamento de Apoyo, no le resulta aplicable el CCT ni los Decretos que lo reglamenta, sino la Ordenanza N° 10198;

QUE por lo expuesto precedentemente esa Dirección considera que corresponde no hacer lugar a lo solicitado a fs. 1 por el Director General de Tesorería, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 1 por el Director General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres para el personal que cumplen funciones de cajeros y para los que se desempeñan en el Tesoro, en virtud a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 25/08/17

RESOLUCIÓN N° 262

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037343-SG-2014 y Nota Siga N° 18730-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Prevención de Emergencia solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes **Sres. VÍCTOR MARCELO PALOPOLI, DNI N° 16.000.813; INÉS MARÍA MURGA, DNI N° 12.958.720, MATÍAS LEOPOLDO ÁVILA, DNI N° 30.637.619 y CINTIA DEL CARMEN MOSTAJO, DNI N° 28.886.938, y;**

CONSIDERANDO:

QUE los Sres. Palopoli y Mostajo revistan en planta permanente, dependientes de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno;

QUE la Sra. Murga por Decreto N° 1699/15 fue designada como Directora de Despacho de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Sub Secretaría de Prevención de Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno e incorporada por Decreto N° 1700/15 al Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior;

QUE el Sr. Ávila revista en planta permanente, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 14 el Departamento Administrativo de la Dirección General de Personal informa que de acuerdo a registros obrantes en esa dependencia el agente Palopoli no registra en su legajo personal el Título correspondiente;

QUE a fs. 16 y 25 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la Sra. Mostajo registra mediante Resolución N° 009/17 de Secretaría de Gobierno el Adicional por Horario Extensivo;

QUE a fs. 22 y 26 la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia informa que los agentes Sr. Ávila no presta servicios en esa dependencia, la Sra. Murga fue designada por Decreto N° 1699/15 como Directora de Despacho de la Dirección General de Atención Ciudadana dependiente de esa Sub Secretaría y el Sr. Palopoli no posee el Título Secundario respectivo, solicitando únicamente la continuidad del trámite de la Sra. Mostajo, quien cumplimenta con los requisitos legales para tal fin;

QUE a fs. 31 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción respecto a la inclusión en dicho adicional de la agente Cintia del Carmen Mostajo;

QUE a fs. 33 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 624/17 del cual surge que, la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos de Ejecución y Supervisión - Nivel 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto N° 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberán mediar al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores ...";

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE respecto al Sr. Palopoli no corresponde hacer lugar a su solicitud de pago de dicho adicional, por no poseer Título Secundario, según lo informado a fs. 14;

QUE referente a la Sra. Murga, tampoco corresponde hacer lugar a lo solicitado, en razón de que la misma pertenece al Agrupamiento Político – Estamento de Apoyo – conforme Decreto N° 1700/15 desde el 17 de diciembre del año 2015;

QUE el Sr. Avila revista en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, por lo que se desiste del pedido efectuado a fs. 22;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Mostajo cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **13.11.2014**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en

materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a favor de los agentes **Sres. VÍCTOR MARCELO PALOPOLI, DNI N°16.000.813; INÉS MARÍA MURGA, DNI N° 12.958.720 y MATÍAS LEOPOLDO ÁVILA DNI N° 30.637.619**, dependientes de la Secretaría de Gobierno, en cuanto a la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°. INCLUIR a partir del **13.11.2014** y hasta el **31.12.2014** a la agente de planta permanente **Sra. CINTIA DEL CARMEN MOSTAJO, DNI N° 28.886.938**, dependiente de la Sub Secretaría de Emergencia de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y sus modificatorio Decreto N° 0078/13

ARTICULO 3°. INCLUIR a partir del **01.01.2015** a la agente de planta permanente **Sra. CINTA DEL CARMEN MOSTAJO, DNI N° 28.886.938**, dependiente de Sub Secretaria de Prevención de Emergencia de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 18 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN N° 078

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 031293-SG-2017 Y NOTA SIGA N° 8463/2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Miguel Reimundo Flores, DNI N° 13.385.274, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 008/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean

otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$2.000,00 (pesos dos mil con 00/100), a favor del Sr. MIGUEL REIMUNDO FLORES, DNI N° 13.385.274, con domicilio en calle Tamayo N° 440 de Barrio José Vicente Solá de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 22 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN N° 079

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 046442-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Marcela Eugenia Flores, DNI N° 28.887.162, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la participación de sus hijos en un torneo de la Liga Regional de Voleibol que se realizará en la provincia de Tucumán, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 31 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 35 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 008/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. MARCELA EUGENIA FLORES, DNI N° 28.887.162, con domicilio en Pasaje Chicoana N° 1.227 de Villa Cristina de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 22 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN N° 080

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 031594-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Walter Daniel Sandoval, DNI N° 28.051.481, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de un saturómetro aspirador y un nebulizador para su hija que padece una discapacidad, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 38 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 41 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 42 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 008/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) a favor del Sr. WALTER DANIEL SANDOVAL, DNI N° 28.051.481, con domicilio en Manzana 49 Lote 1 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 16 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 309.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 12916-2017

VISTO el informe de la Directora General de Inspecciones y Certificaciones Arq. Laura Caballero; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Nota de Servicio N° 19, 20 y 21 la Inspectora M.M.O. Sandra Rossana Guantay informa la falta de señalización de la obra denominada Barrio Agua y Energía Policial, Aerolíneas – Zona Macrocentro Sur de la Ciudad de Salta, por parte de la Empresa Ignova Obras y Servicios de José Daniel Guaymas;

QUE ante el incumplimiento del art. 34 del pliego de condiciones generales, corresponde la aplicación del art.76 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 3,0/00 por mil del monto total del contrato por cada día de atraso en la terminación de los trabajos (Orden de Servicio N° 20/17) ;

QUE ante el incumplimiento del art. 36 del pliego de condiciones generales, corresponde la aplicación del art. 75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 2,5 por mil del monto total del contrato;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesario la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR a la EMPRESA IGNOVA CONSTRUCCIONES de José Daniel Guaymas UNA MULTA del 3,0/00 por mil sobre el monto total del contrato correspondiente al art. 76 de la referida normativa por cada día de atraso en la terminación de los trabajos, por incumplimiento al art. 34 del pliego de condiciones generales.-

ARTICULO 2º.- APLICAR a la EMPRESA IGNOVA CONSTRUCCIONES de José Daniel Guaymas UNA MULTA del 2,5 0/00 por mil sobre el monto total del contrato correspondiente al art.75 de la referida normativa, por incumplimiento al art. 36 del pliego de condiciones generales.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones al señor JOSE DANIEL GUAYMAS, haciéndole entrega de una copia, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 4º.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 310.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40681-SG-2017

VISTO que mediante Resolución N° 295/17 (04/08/17) se aprueba la Memoria Técnica y Anexos para la obra **REFACCIONES VARIAS EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ (Nave Principal)**, emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo al informe emitido por la Subsecretaria de Contrataciones (fs.75) se produjo un error de tipeo involuntario, en razón de no coincidir el monto de la cifra en número con lo expresado en letras;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, aprobando la memoria técnica y anexos y rectificar el monto de la obra observado.-

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 295/17 (08/04/2017), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTIUCLO 2º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y ANEXOS "REFACCIONES VARIAS EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ (Nave Principal)" por un monto estimado que asciende a la suma \$ 457.646,31 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 31/100).-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN N° 311.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-
Ref.: Expte N° 39291-SG-2017.-**

VISTO la Resolución N° 165/17 de fecha 27 de Junio del 2017 de la Secretaría de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que

será de \$ 1.332.536,56 (son pesos un millón trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis con 56100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

QUE el agente **Rojas Diego DNI 32.378.680** renuncia a la Municipalidad bajo Expte N° 48218-SG-2017.-

QUE mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha 16/08/2017 del Adicional de Horario Extensivo al **Sr. Rojas Diego DNI 32.378.680** por lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO2°.-MODIFICARa partir de la fecha 16/08/2017 la categoría en la que se encontraba la **Sra. Lara Patricia Elizabeth DNI 16.150.874** la que pasara a estar incluida en el Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales Modalidad Fija Art. 44.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN N° 312.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-
Ref.: Expte N° 47542-SG-2017.-**

VISTO la Resolución N° 165/17 de fecha 27 de Junio del 2017 de la Secretaría de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.332.536,56 (son pesos un millón trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis con 56100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

QUE mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO1°.-INCLUIR a partir de la fecha 16/08/2017 a la **Sra. Nancy Elizabeth Miranda DNI 32.045.149** en el Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 2° 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales Modalidad Fija Art. 44.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 313.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 51460-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:
"SENDA PEATONAL CERRO SAN BERNARDO – TRAMO BC2 – CERRO SAN BERNARDO" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de elevación y Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Director General de Proyectos Integrales; y por la cual solicita: **"SENDA PEATONAL CERRO SAN BERNARDO – TRAMO BC2 – CERRO SAN BERNARDO"**, por un monto estimado de \$ 2.918.359,55.-(**Pesos Dos Millones Novecientos Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 55/100**).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 86 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 6 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16 , Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **ítem 8 H – REFACCION , RE FUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de*

pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 7/8 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS** para el llamado a contratación: "**SENDA PEATONAL CERRO SAN BERNARDO – TRAMO BC2 – CERRO SAN BERNARDO**" ,por un monto estimado de \$ 2.918.359,55.-(**Pesos Dos Millones Novecientos Dieciocho Mil Trescientos cincuenta y Nueve con 55/100**); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 314 _____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 51459-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "**SENDA PEATONAL CERRO SAN BERNARDO TRAMO BC 1**", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**SENDA PEATONAL CERRO SAN BERNARDO TRAMO BC 1**" y, por un monto estimado de \$ 2.918.359,55.- (**Pesos, Dos Millones, Novecientos Dieciocho Mil Trescientos cincuenta y Nueve con 55/100**);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 86 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 6 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8H – REFACCIÓN, RE FUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL - PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada*

contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE a fs. 7/8 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra "**SENDA PEATONAL CERRO SAN BERNARDO TRAMO BC 1**" y, por un monto estimado de \$ 2.918.359,55.- (**Pesos, Dos Millones, Novecientos Dieciocho Mil Trescientos cincuenta y Nueve con 55/100**).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 315 _____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 51455-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "**PLAZOLETA DE LA ORQUETA – TRAMO EF – ENTRE CALLES GABRIEL GOMEZ RECIO S/N Y QUEBRADA DE LA ORQUETA**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra nota de elevación y Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Director General de Proyectos Integrales; y por la cual solicita: "**PLAZOLETA DE LA ORQUETA – TRAMO EF – ENTRE CALLES GABRIEL GOMEZ RECIO S/N Y QUEBRADA DE LA ORQUETA**" , por un monto estimado de \$ 2.006.435,89 .-(**Pesos Dos Millones Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 89/100**).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 74 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 6 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16 , Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8 H – REFACCION , RE FUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el

trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 7/8 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS** para el llamado a contratación: "**PLAZOLETA DE LA ORQUETA – TRAMO EF – ENTRE CALLES GABRIEL GOMEZ RECIO S/N Y QUEBRADA DE LA ORQUA**", por un monto estimado de \$ 2.006.435,89.- (Pesos Dos Millones Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 89/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 23 de agosto de 2017.-

RESOLUCION N° 316

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 43880-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "**RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE – MACROCENTRO NORTE – SECTOR GENERAL GUEMES – AVENIDA SARMIENTO – AVENIDA ARENALES – CORONEL SUAREZ DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaria de Obras Públicas solicita la siguiente obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE – MACROCENTRO NORTE – SECTOR GENERAL GUEMES – AVENIDA SARMIENTO – AVENIDA ARENALES – CORONEL SUAREZ DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", por un monto estimado de \$ 357.700,00.- (Pesos, Trescientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 15 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta;

corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA Y PLANOS** para la obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE – MACROCENTRO NORTE – SECTOR GENERAL GUEMES – AVENIDA SARMIENTO – AVENIDA ARENALES – CORONEL SUAREZ DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y ,por un monto estimado de \$ 357.700,00.- (Pesos, Trescientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 23 de agosto de 2017.-

RESOLUCION N° 317

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 43884-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "**RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR GENERAL GUEMES – ADOLFO GUEMES, ISLAS MALVINAS, AVENIDA SAN MARTIN, LUIS GUEMES, EDUARDO GAUNA - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por el cual solicita: "**RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR GENERAL GUEMES – ADOLFO GUEMES, ISLAS MALVINAS, AVENIDA SAN MARTIN, LUIS GUEMES, EDUARDO GAUNA - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", por un monto estimado de \$ 357.700,00.- (Pesos, Trescientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos con 00/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 15 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y PLANO para la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL DE SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTE – SECTOR GENERAL GUEMES – ADOLFO GUEMES, ISLAS MALVINAS, AVENIDA SAN MARTIN, LUIS GUEMES, EDUARDO GAUNA - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 357.700,00.- (Pesos, Trescientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 23 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 318

VISTO que mediante Decreto N° 0548/16, se aprobó el Convenio de Bacheo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., (CoSAySa); y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tuvo vigencia por el término de un año a partir del 21/07/16, el que tuvo como objeto, la ejecución de las tareas de relleno, compactación, ejecución de base, reposición de pavimento, hormigón y asfalto, tomado de juntas, retiro de escombros, limpieza y mantenimiento de la señalización y hasta la liberar la superficie al tránsito, estando a cargo de Co.SA. y Sa, el costo de dichos servicios.

QUE habiendo fenecido la vigencia del citado convenio, en forma legal, corresponde dar por concluida la ejecución de las contrataciones convenidas por la Municipalidad que tuvieron como objeto la ejecución

de las tareas de relleno, compactación, ejecución de base, reposición de pavimento, hormigón y asfalto, tomado de juntas, retiro de escombros, limpieza y mantenimiento de la señalización y hasta la liberar la superficie al tránsito;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos como el que nos ocupa;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, las diferentes actuaciones generadas por esta Secretaría, las que fueron objeto para la contratación de la ejecución de las tareas enunciadas en el mencionado Convenio de Bacheo, Decreto N° 548/16, oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., (CoSAySa)

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 23 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 319

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 51463-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "PASARELA EN MONUMENTO A GUEMES", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "PASARELA EN MONUMENTO A GUEMES" y, por un monto estimado de \$ 1.156.845,00.- (Pesos, Un Millón, Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 89 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 6 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8H – REFACCIÓN, RE FUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL - PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder,*

determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE a fs. 7/8 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PASARELA EN MONUMENTO A GUEMES" y, por un monto estimado de \$ 1.156.845,00.- (Pesos, Un Millón, Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100) .- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION 320

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 48584-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita:

"BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA SAN MARTIN ENTRE CORONEL MOLDES Y OLAVARRIA – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA SAN MARTIN ENTRE CORONEL MOLDES Y OLAVARRIA – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 2.357.534,52.- (Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 52/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, anexos y planos documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16 , Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la

Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA SAN MARTIN ENTRE CORONEL MOLDES Y OLAVARRIA – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" ,por un monto estimado de \$ 2.357.534,52 .-(Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 52/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 321

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 52362-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "RECONDICIONAMIENTO DE PISCINA, REFUERZO EN SALA DE MAQUINAS Y ARREGLOS VARIOS EN BALNEARIO N. VITALE – AVDA. ROBERTO ROMERO, B° EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 9 obra Resolución N° 456/16 de ésta Secretaría, y por la cual se aprueba la Memoria Técnica para la obra "RECONDICIONAMIENTO DE PISCINA, REFUERZO EN SALA DE MAQUINAS Y ARREGLOS VARIOS EN BALNEARIO N. VITALE – AVDA. ROBERTO ROMERO, B° EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto de \$ 1.865.052,50.- (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Cincuenta y Dos con 50/100).-

QUE, continuado el trámite, a fs.51 la Secretaria de Hacienda devuelve las actuaciones a esta Secretaría por razones presupuestarias y para ser considerado en el ejercicio corriente.

QUE, a fs. 53 la Subsecretaria de Obras Publicas solicita a la Dirección General de Proyectos Ejecutivos que se actualice el monto de la Memoria Técnica.

QUE, a fs. 54 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos actualiza la Memoria Técnica por un monto de \$ 2.657.006,03.- (Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Seis con 03/100).

QUE, a fs. 55 en folio transparente y con 38 fs. útiles, se acompaña nueva Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 56 la Subsecretaria de Obras Publicas solicita evaluar si persiste la necesidad de la contratación de la obra mencionada; y que se indique la modalidad de ejecución.

QUE, a fs. 58 la Dirección de Mantenimiento Edificio informa que persiste la necesidad y que la misma no cuenta con la capacidad operativa para realizar la obra.

QUE, a fs. 61 la Dirección de Análisis informa la asignación presupuestaria, que corresponde a la informada anteriormente, dentro de lo estipulado por Ordenanza N° 15.211/16 Anexo VII del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem **8E –MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE, a fs. 62 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que deje sin efecto la resolución primigenia y apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 456/16 de ésta Secretaría por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS** para el llamado a contratación de "REACONDICIONAMIENTO DE PISCINA, REFUERZO EN SALA DE MAQUINAS Y ARREGLOS VARIOS EN BALNEARIO N. VITALE – AVDA. ROBERTO ROMERO, B° EL TRIBUNO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto de \$ 2.657.006,03.- (Pesos, Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Seis con 03/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 2º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 24 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 322

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 21540-SG-2017.-

Visto el expediente de la referencia, mediante el cual el Sr. Miguel Ángel Arapa, DNI N° 23.841.259, solicita reconocimiento y pago por daños causados en el vehículo de propiedad de su madre de señora Hernández Elva Elena con D.N.I. N° 13.844.075, ocasionado el día 02 de Enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el reclamo que efectúa el Sr. Miguel Ángel Arapa, en virtud de lo ocurrido el 02/01/17, en puente de la Rotonda del Peregrino con sentido de circunvalación Norte a Sur, se accidentó por la existencia de una perforación en la calzada, no pudiendo maniobrar, lo que provocó el daño al vehículo de propiedad de su Madre, marca Renault 12, color Blanco, Dominio WGY159, por un bache;

QUE se presento copia de la denuncia policial, certificado de discapacidad. Como así también a fojas 05/07 rolan presupuesto y a fojas 08/10 fotografías de lo que sería aparentemente una rueda de vehículo;

QUE, del hecho que habría generado daños al vehículo del solicitante, solo contamos con sus propios dichos; no se han aportados más datos que permitan acreditar la veracidad del hecho; ni hace alusión al tránsito en el momento del hecho, datos que resultarían ilustrativos de meritar la posible negligencia del conductor;

QUE a fs. 17/18 se agrega dictamen de la Asesoría Legal, por el cual, la existencia del hecho que habría generado el supuesto daño no ha sido acreditado debidamente por ante esta administración, no se acreditó tal como lo describe el reclamante, tampoco se aportaron mayores datos de circunstancias que permitan excluir la responsabilidad del conductor; por lo que, corresponde rechazar la solicitud de resarcimiento en concepto de daños; el que es compartido por el Director General de Asuntos Legales a fojas 19;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR en todas sus partes el reclamo por daños y perjuicios interpuesto por el Sr. **MIGUEL ANGEL ARAPA, DNI N° 23.841.259**, por los daños sufrido el día 02/01/17, en la Rotonda de los Peregrino, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL ARAPA**, de lo dispuesto en el presente instrumento legal, haciéndole entrega de un ejemplar, a través de la Dirección de Despacho de esta Secretaría; haciéndose expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento de la presente las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente, Archivar

BLANCO

SALTA, 24 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN N° 323

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

Ref.: Expte N° 22027-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 165/17 de fecha 27 de Junio del 2017 de la Secretaría de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.332.536,56 (son pesos un millón trescientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis con 56/100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

QUE la Sub Secretaria de Proyectos Urbanos, Arquitectura e Infraestructura solicita la inclusión al Adicional de Horario Extensivo de la Sra. Mirta Cruz DNI 20.919.890.-

QUE mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaría dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-INCLUIR a partir de la fecha 23/08/2017 al Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 3° 30 (treinta) horas mensuales Modalidad Fija Art. 44 a la Sra. Mirta Leonor Cruz DNI 20.919.890

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 28 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 324

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 053232-SG-2017

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la "PROVISION E INSTALACION DE 690 LUMINARIAS EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación del Subsecretario de Proyectos de Urbanizaciones, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita la "PROVISION E INSTALACION DE 690 LUMINARIAS EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 2.741.235,14 (Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con 14/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 48 fs útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica y Anexos, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítems **7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – Por Contrato – Financiamiento Provincial;**

QUE; conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaria la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará*

la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, por lo antes expuesto corresponde se emita el instrumento legal que apruebe la Memoria Técnica; y se remita a la Secretaría de Hacienda para prosecución de trámite respectivo.-

QUE, a fs 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y ANEXOS para la obra "PROVISION E INSTALACION DE 690 LUMINARIAS EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 2.741.235,14 (Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con 14/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 28 de agosto de 2017

RESOLUCION° 325

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 27837-SG-2017.-

Visto el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Juárez, Analía Elizabeth, DNI N° 35.478.989, solicita reconocimiento y pago de los daños causados en el Vehículo de su propiedad, marca Renault Clio 5 puertas - dominio DSP118, como consecuencia de haberse provocado una rotura de motor, pérdida de aceite y daños en el paragolpes delantero, al haber atravesado un bache profundo no señalizado ubicado en la intersección de calle Joaquín Castellanos y Manuela G. de Tood, en fecha 30 de Abril de 2017, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, se inicia la cuestión por un reclamo por daños y perjuicios realizado por la Sra. Juárez, Analía Elizabeth en virtud de que en fecha 30 de Abril de 2017, como consecuencia de haberse provocado una rotura de motor, pérdida de aceite y daños en el paragolpes delantero, al haber atravesado un bache profundo no señalizado ubicado en la intersección de calle Joaquín Castellanos y Manuela G. de Tood;

QUE, a fs. N° 02/06 la reclamante adjunta, fotocopia simple de D.N.I., exposición policial y fotografías del bache en cuestión y en las condiciones que quedo el rodado, en el que se pueden observar los daños;

QUE, a fs. 12/19 mediante Nota Siga N° 12641/2017, la Sra. Juárez toma conocimiento de la misma y, procede a adjuntar al presente Fotocopias simples de Cedula de Identificación de vehículos, Titulo del Automotor, Certificado de Revisión Técnica de Vehículos, planilla de revisión técnica, ultimo comprobante de pago de seguro del automotor, ultimo comprobante de pago de impuesto a la radicación y presupuesto para la reparación;

QUE, a fs. N° 20/21 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana – Dr. Gustavo Brandan Guíñez opina que, de la existencia del hecho que habría generado el supuesto daño no ha sido acreditado debidamente por ante esta Administración, o por lo menos, no se acredita tal como lo describe la reclamante, ni aportan mayores datos de circunstancias que permitan excluir la responsabilidad del conductor;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR en todas sus partes el reclamo por daños y perjuicios interpuesto por la **Sra. JUAREZ, ANALIA ELIZABETH DNI N° 35.478.989**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la **Sra. JUAREZ, ANALIA ELIZABETH** de la presente Resolución, haciéndose expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento de la presente las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente, Archivar

BLANCO

SALTA, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 326

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 56366-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "**LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE - SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA 26 Y AVENIDA DISCEPOLO - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE - SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA 26 Y AVENIDA DISCEPOLO - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 761.406,98.- (Pesos, Setecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Seis con 98/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 14 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que

estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para la obra "**LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE - SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA 26 Y AVENIDA DISCEPOLO - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 761.406,98.- (Pesos, Setecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Seis con 98/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 327

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 56331-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "**LIMPIEZA DE CANAL PRIMERA JUNTA - SECTOR QUE ATRAVIESA BARRIO PRIMERA JUNTA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**LIMPIEZA DE CANAL PRIMERA JUNTA - SECTOR QUE ATRAVIESA BARRIO PRIMERA JUNTA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 277.883,10.- (Pesos, Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 10/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 14 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6B – SISTEMA DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la

especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA para la obra "LIMPIEZA DE CANAL PRIMERA JUNTA - SECTOR QUE ATRAVIEZA BARRIO PRIMERA JUNTA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 277.883,10.- (Pesos, Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 10/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 328

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 14933-2017.-

VISTO la Ampliación de Plazo de Obra solicitada por la Empresa MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L mediante Nota de fs.03 relacionada a la obra: PAVIMENTACION CON HORMIGON EN LOS BARRIOS SAN NICOLAS, MIGUEL ARAOZ, VILLA REBECA, VALLE HERMOSO Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD, según Orden de Compra N° 08/17;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 el inspector de obra informa de la Nota de Pedido N° 18 y que a la empresa ya se le concedió una prórroga de plazo mediante Resolución N° 209/17 de esta Secretaría.

QUE, la nueva prórroga que solicita la empresa se debe a los factores expuestos en foja 3.

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales considera que se debería otorgar una prórroga de 30 (treinta) días corridos a partir del cierre de obra con fecha 01/07/2017 hasta el día 01/08/2017.

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR 30 (treinta) días corridos de plazo, solicitado por la Empresa MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L de la obra denominada: PAVIMENTACION CON HORMIGON EN LOS BARRIOS SAN NICOLAS, MIGUEL ARAOZ, VILLA REBECA, VALLE HERMOSO Y OTROS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD según Orden de Compra N° 08/17 siendo fecha de cierre el 01/08/2017, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 329

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 056260-SG-2017

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL EN LA ZONA SURESTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 obra Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita la "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – ZONA SURESTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 334.779,48 (Pesos Treientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve con 48/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 14 fs. útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, documentación que regirá la contratación;

QUE a 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al Ítems 1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – por contrato – Rentas Generales;

Qué; conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs.6/7la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para la "PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – ZONA SURESTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 334.779,48 (Pesos Treientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve con 48/100) de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 31 de agosto de 2017

RESOLUCION N° 330

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 056265-SG-2017

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL EN LA ZONA NOROESTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a fs. 2 obra Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita la "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – ZONA NOROESTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 334.779,48 (Pesos Treientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve con 48/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 14 fs. útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, documentación que regirá la contratación;

QUE a 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – por contrato – Rentas Generales;**

Qué; conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada*

contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs.6/7la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para la "PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – ZONA NOROESTE DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 334.779,48 (Pesos Treientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Nueve con 48/100) de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 de Agosto de 2017

RESOLUCIÓN N° 010/17.-
SUBSECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS
REFERENCIA:EXPTE.16731-SG/17

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N°1002/17 para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO A LOS INSPECTORES DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS", cuyo monto oficial asciende a la suma de 221, 667,50\$, y

CONSIDERANDO

QUE, a fs.16 la Dirección Gral.de Presupuesto realiza la reserva de crédito N° 371 para el ejercicio 2017 y Resolución 005/17 de la Subsecretaria de Finanzas que informa sobre la condición de la Factibilidad financiera.

QUE, conforme lo establece el art.9 del Pliego de Condiciones que rigen en la contratación de referencia, corresponde conformar la Comisión Técnico Evaluadora, la que contará con dos miembros funcionarios dependientes de ésta Subsecretaria, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la propuesta. En dicho marco, podrán disponer de las medidas conducentes al mejor cumplimiento de dicha tarea, (pedido de informes, requerimiento de documentación, precios a terceras personas, a la Cámara de Comercio e Industria de Salta, consultar bases de datos, solicitar asesoramiento a personas idóneas,etc.), siendo dichas facultades meramente enunciativas. También indicar si la propuesta de la firma cotizante se adecúa a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido 539/17.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como miembros de la **COMISIÓN TÉCNICO EVALUADORA**, quienes tendrán a su cargo el informe técnico de las propuestas, a los siguientes funcionarios:

- INFANTE PALACIOS CARLOS ALBERTO - DNI 18736898 - Director Gral.de Control y Fiscalización de Instalaciones Eléctricas.
- SOLER SEBASTIAN DNI. 22146908 – Director Gral.de de Inspecciones Edilicias.

ARTICULO 2°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión Técnico Evaluadora, designados en el Artículo anterior, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o Aprobación de Contratos.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUENSE los funcionarios miembros de la **Comisión Técnico Evaluadora**, designados en el Art.1°, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANGULO

SALTA, 16 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 511
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte.N° 037506-SG-2017

VISTO la Resolución N° 397, de fecha 30 de Junio de 2017, emitida por esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorga la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años a partir del 27/01/2021 hasta el 27/01/2036, a la Sra. María Cristina Gutiérrez, del nicho ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Félix Gerónimo.-

CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Resolución, en el visto y en el Art. 1 se consigno erróneamente el N° de Nicho como 365 cuando en realidad corresponde 395,

QUE, a los fines de subsanar este equívoco, conforme el art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el N° de nicho que se consigna en el visto y el Art. 1 de la Resolución N° 397 de fecha 30/06/2017 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo registrarse como correcto donde dice "365" debe decir "395".-

ARTICULO 2°.- TOMAR RAZON la Dirección General de Rentas, la sub-secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios atreves de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificar de la presente resolución a la Sra. MARIA CRISTINA GUTIERREZ con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 16 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 512
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: Expte.N° 70495-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 2/3, la Arq. Fonzalida, quien se desempeña como Directora Gral. de Obras de Arquitectura, eleva a la Secretaria de Obras Arquitectura y Patrimonio, nota denunciando falencias en la inspección de las obras Camineria de la plaza de Villa Asunción y la Plaza Martin Fierro; por parte del inspector José Luis Arispe quien fue designado en fecha 22/05/2017 quedando a su cargo la inspección de las obras mencionadas;

QUE, a fs. 05 a 08 obra informe del resultado de los Ensayos y Análisis de dos muestras ingresadas al Laboratorio del Barrio Villa Asunción. Del citado informe surge que el material utilizado en la obra es de una calidad inferior e inadecuada para la elaboración de hormigón;

QUE a fs. 19/22 el inspector José Luis Arispe formula descargo mediante nota siga 14401-2015;

QUE a fs. 23 el Director General de Asuntos Legales dispone como medida de mejor proveer al cambio del inspector de obra;

QUE, a fs. 25 rola Resolución N° 623 de fecha 26/10/15 emitida por la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, que en su art. 1° ORDENA la Instrucción del Sumario Administrativo;

QUE a fs. 27 el Dr. Pablo G. Buccianti, Director General de Sumarios se avoca, certifica las actuaciones y designa a la Dra. Sofia Fontana como instructor sumariante, quien se avoca a fs. 29;

QUE a fs. 45 rola imputación del inspector José Luis Arispe;

QUE a fs. 58/59 obra informe Art. 76 del decreto 842/16;

QUE a Fs.72/83 y 86/90 la Sub Secretaria de Inspecciones y certificaciones presenta copias de informes que contiene el libro de Órdenes de Servicio de Ejecución de Veredas municipales, Plaza V° Asunción y B° San Martin, acompaña copia del acta de replanteo inicial de fecha 22 de Mayo de 2015 suscripta en representación de la municipalidad por el inspector Arispe y por parte de la empresa contratista el Arq. Gonzales Guerrero, mediante la citada acta se procede a hacer entrega y recepción de los espacios verdes ubicados en V° Asunción (mza 282) y B° San Martin (mza 77c) para la ejecución inmediata de la obra, también adjunta copia de orden de servicio N° 1 de fecha 8 de Julio de 2015 suscripta por el inspector Arispe y el Arq. Gonzales Guerrero de fecha 13/07/2015, mediante la cual se notifica a la empresa que habiéndose cumplido el plazo de finalización de la obra se ha dispuesto de 48 hs. para la culminación de la misma....;

QUE a fs. 99/100 es realizado el informe del Art. 76 del decreto 842/10 cuya conclusión es aplicar al Sr Arispe José Luis D.N.I. 17.131.536, una sanción de SUSPENSION DE 6 (SEIS) DIAS SIN GOCE DE HABERES, por haber infringido el art. 6 inc. 1 y 2 del Dcto. N° 530/03, al encuadrar el hecho en una negligencia en el cumplimiento de sus funciones"; conforme lo establece el art. 19 inc. 2 del Dcto. 530/03 (Reglamento del Personal)

QUE a fs.102 rola cedula de notificaciones al Sr. Arispe;

QUE a fs.103 se ratifica el informe de fs. 99/100;

QUE a fs. 104 el Procurador General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios Administrativos.-

QUE, a fs. 109/111 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, comparte lo dictaminado por Procuración General sugiriendo la aplicación de sanción de 6 (seis) días de suspensión sin goce de haberes al agente José Luis Arispe D.N.I. N° 147.131.536, por haberse probado que infringió el Art. 6 Inc. 1 y 2 del Dcto. 530/03;

QUE se encuentra acreditado que el inspector Arispe omitió cumplir con las tareas que se le encomendó, esto es inspeccionar que se respeten los plazos de ejecución de las obras, que la calidad del material utilizado sea el adecuado, y asentar en los libros correspondientes las novedades;

QUE fs. 32 la Arq. Fonzalida relata que toma conocimiento del mal desempeño del inspector Arispe cuando este le informa que se tomaría una licencia y la dicente solicita que se le informe en que estado se encontraba la inspección de obras de plaza Villa Asunción y Martín Fierro; es en ese momento que la deponente toma conocimiento de que el Sr. Arispe no estaba cumpliendo con su tarea de llevar adelante a cabo la correcta inspección de las dos obras que le habían sido asignadas. La testigo manifiesta que el mal desempeño consistió en que en ningún momento dejó asentado en los libros correspondientes dos cuestiones importantes: primero que le plazo que la municipalidad le había concedido a la empresa a cargo de la obra en cuestión, para que entreguen finalizadas las obras se había vencido sin que las obras estuvieran terminadas y en segundo lugar en ningún momento dejó asentado en el libro y/o informe que la supuesta obra se estaba siendo realizada con materiales de muy mala calidad. Que la dicente manifiesta que día 14-7-15 envió a otro inspector a la obra en cuestión y este nuevo inspector manifestó que las obras que se estaban realizando en la Plaza Villa Asunción eran de muy mala calidad;

QUE a fs. 44 la Arq. María Eugenia Cappelen, manifiesta que ...con respecto al informe emitido por la Sra. Fonzalida a fs. 02/03 expresa que ratifica todo lo allí expuesto en cuanto al mal desempeño del inspector Arispe ya que el mismo omitió cumplir con sus tareas administrativas y/o funciones al no asentar en los libros de obras las novedades que surgían en el proceso de inspección de obras de las plazas de Villa Asunción y Martín Fierro;

QUE con la copia del certificado final de obra agregado a fs. 78/82 se acredita que la obra en la plazoleta Martín de hierro y plaza villa asunción concluyó en Diciembre de 2015, habiendo iniciado la misma en mayo del mismo año, contando con un plazo de ejecución de 15 días, esto es que la obra no se realizó en el plazo acordado; con los informes de fs.72/83, 86/90 y las declaraciones testimoniales de la Arq. Fonzalida y Arq. Cappelen se prueba que el inspector Arispe en ningún momento informo en los libros de obra, no solo el plazo que la empresa NOE CONSTRUCCIONES tenía para entregar las obras de plaza Asunción y Martín Fierro expirado sin que las mismas estuvieran finalizadas; sino también que la plaza Asunción estaba siendo realizada con materiales de mala calidad;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Sr. JOSE LUIS ARISPE DNI N° 17.131.536 dependiente de ésta Secretaría de AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS LA SANCIÓN DE 6 (SEIS) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES por las causales contempladas en los Art. 6 inc. 1 y 2 del Decreto 530/03; por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. José Luis Arispe, en el domicilio particular sito en Coronel Moldes N° 652 B° 25 de Mayo – Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°.- TOMA DE RAZÓN, Tribunal de Cuentas Municipal, Procuración General, Dirección General de Personal y de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 16 de Agosto de 2017.-

RESOLUCION N° 513

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023409-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **MANUEL JULIO PÉREZ, D.N.I. N° 17.354.364**, con domicilio denunciado calle José Vicente Solá N° 1730, Barrio Ceferino de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 191, galería 14va., Pabellón "E", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Luisa Ángela Graneros, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 07 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Manuel Julio Pérez forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 08/10 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Luisa Ángela Graneros, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 30 rola informe de la Gerencia de Gestión de Cobro, dependiente la Dirección General de Información y Desarrollo Territorial – A.R.M.Sa.. comunicando que se encuentra regularizada la deuda por mantenimiento del nicho N° 191, galería 14va., Pabellón "E", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 11 la entonces Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Manuel Julio Pérez y se encuentran inhumados los restos de Luisa Ángela Graneros, y a fs. 31 la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua comunica que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 18/01/2018 hasta el 18/01/2033;

QUE a fs. 33 obra Dictamen N° 524/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por señor **MANUEL JULIO PÉREZ, D.N.I. N° 17.354.364**, con domicilio denunciado calle José Vicente Solá N° 1730, Barrio Ceferino de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 18/01/2018 hasta el 18/01/2033, del Nicho N° 191, galería 14va., Pabellón "E", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Luisa Ángela Graneros ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 18/01/2018 al 18/01/2033 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al señor **MANUEL JULIO PÉREZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 17 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 514**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: EXPTE. N° 11851-SG-2016**

VISTO la Resolución N° 186, de fecha 3 de Junio de 2016, emitida por esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se AUTORIZA la realización de extracción de los forestales de referencia, ubicado en pasaje Los Blancos N° 139.-

CONSIDERANDO:

QUE, luego de haberse notificado la frentista, presenta nota de reconsideración solicitando la autorización para realizar la extracción por cuenta propia;

QUE, a los fines de rectificar la resolución original, conforme el art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la AUTORIZACIÓN que se consigna en el Art. 1 de la Resolución N° 186 de fecha 03/06/2016 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo registrarse como correcto donde dice QUEDANDO A CARGO DE LA EXTRACCIÓN LA MUNICIPALIDAD DE SALTA debe decir AUTORIZAR A LA SRA. ESTER JOSEFINA VIDELA DNI N° 4.896.374 A REALIZAR LA EXTRACCIÓN DE DOS FORESTALES DE LA ESPECIE FRESNO. -

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Sra. Videla , DNI N° 4.896.374, a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en B° Castañares. 200 Viviendas, Pasaje Los Blancos N° 139, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie con dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroathus chrysotrichus*).

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DAHER

SALTA, 25 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 530**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: EXPTE. N° 43259-SG-2017**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de Desmalezado, Retiro de Escombros, Desobstrucción de Desagües y Restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Norte (2º Parte) y,

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezados, retiro de Escombros y Desobstrucción de Desagües, para realizar la limpieza del Canal Norte (2º Parte), por un monto aproximado de \$ 84.769,12(Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 12/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias y en vías, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a Fs. 03 obra Nota de pedido N° 01541/2017;

QUE, a Fs. 04 a 10 obra Presupuesto emitido por la firma "Alimentos y Productos Argentinos SRL" por un monto aproximado de \$ 84.769,12(Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 12/100) I.V.A. Incluido;

QUE, a Fs. 11 a 26 se adjunta Memoria Técnica;

QUE, a Fs. 27 se procedió a rectificar y actualizar Nota de Pedido N° 1541/2017;

QUE, a Fs. 28 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. Federico Casas, dirigida al Coordinador y Supervisor Planta Hormigonera, Sr. Francisco Agolio donde se solicita en calidad de préstamo o colaboración, Camiones de tipo Volquete de propiedad Municipal, y Mano de Obra de operarios para llevar a cabo la limpieza del Canal Norte (2º Parte);

QUE, a Fs. 29 obra contestación de la Nota que fuera dirigida a la Planta Hormigonera, donde se pone en conocimiento de la imposibilidad de acceder a lo requerido debido a la falta de capacidad operativa y equipos viales;

QUE, a Fs. 30 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde considera, salvo mejor criterio de la Superioridad que, no tiene objeción respecto del pedido de Contratación de Servicios de Desmalezados, Retiro de Escombros y Desobstrucción de Desagües, para realizar la limpieza del Canal Norte (2° Parte), por un monto aproximado de \$ 84.769,12 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 12/100);

QUE, la Contratación del Servicio en cuestión se encuentra dentro las previsiones establecidas por el art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, Retiro de Escombros, Desobstrucción de Desagües y Restitución de la Sección del Canal Norte (2° Parte) por un monto aproximado de \$ 84.769,12 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 12/100) I.V.A Incluido.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 548

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 77292-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda o extracción de CUATRO (04) forestales, lo cuales se encuentran implantados en calle Azcuénaga N° 2095;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 obra nota por la cual la Sra. TINA MARISOL FLORES, DNI N° 33.379.281; solicita poda o extracción de CUATRO (04) forestales, con ramas de gran altura;

QUE a fs. 06/07 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CUATRO (04) forestales, pertenecientes a la especie SERENO, de gran porte;

QUE del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura aproximada de 10,00m, con un DAP de 0,50cm, presenta gran cantidad de raíces superficiales, se halla mal implantado en la vereda de 3,90m de ancho sobre calle Azcuénaga, a 1,50m de la línea municipal. Asimismo existen ramas que interfieren los cables de

electricidad y telefonía. Se sugiere extracción del forestal con reubicación del árbol a reponer.

-Forestal N° 02: altura aproximada de 9,00m, bifurcado a 1,00 medido desde ras del piso, presenta raíces superficiales grandes que dificultan el normal tránsito peatonal, se halla mal implantado en la vereda de 3,90m de ancho sobre calle Azcuénaga, 1,50m de la línea municipal, existen ramas que interfieren los cables de electricidad y telefonía y otras ramas secas con peligro de caer, asimismo hay instalación de medidor de gas natural a 1,50m. Se sugiere extracción del forestal con reubicación del árbol a reponer.

-Forestal N° 03: altura aproximada de 9,00m, con un DAP de 0,48cm, presenta grandes raíces superficiales que han provocado la destrucción de la vereda en una superficie de 3,00m², se halla mal implantado en la zona de la ochava de las calles Azcuénaga y Olavarría. Se sugiere extracción del forestal con reubicación del árbol a reponer.

-Forestal N° 04: altura aproximada de 9,00m, bifurcado a 1,30m medidos desde el ras del piso, se halla mal implantado en la vereda de 7,80m de ancho sobre calle Olavarría, a 2,00m de la línea municipal, se encuentra en regular estado fitosanitario con presencia de plantas parásitas y ramas secas con peligro de caer. Se sugiere extracción del forestal con reubicación del árbol a reponer;

QUE a fs. 08, 09, 10 y 11 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 12 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la reposición por Cuatro (4) ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) en concordancia con la línea de arbolado municipal y a una distancia de 20 mts. entre ellos;

QUE a fs. 13 rola dictamen N° 390/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en calle Azcuénaga N° 2095, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos,

la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCION N° 549.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2004020671.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **JOSE ANGEL GOMEZ, D.N.I. N° 8.049.043**, con domicilio denunciado manzana 1, casa13, Grupo 648, Barrio Castañares de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 521, Sección "P", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Juana Marta Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 09/10 y 30 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Juana Marta Gutiérrez, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 29 obra copia certificada del certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor José Ángel Gómez formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose la Dirección General de Control y Presupuesto, hasta su Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 31 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor José Ángel Gómez y se encuentran inhumados los restos de Juana Marta Gutiérrez, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 14/10/2004 hasta el 14/10/2019. Criterio compartido por la Dirección General de Cementerios a fs. 32;

QUE a fs. 33 obra Dictamen N° 525/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los**

cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por señor **JOSE ANGEL GOMEZ, D.N.I. N° 8.049.043**, con domicilio denunciado manzana 1, casa13, Grupo 648, Barrio Castañares de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 14/10/2004 hasta el 14/10/2019, del Nicho N° 521, Sección "P", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Juana Marta Gutiérrez ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 14/10/2004 al 14/10/2019 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **JOSE ANGEL GOMEZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCION N° 550.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045938-SG-2017.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **RENÉ ARMANDO VERONI, D.N.I. N° 11.282.865**, con domicilio denunciado calle Dean Funes N° 2239, Barrio Vicente Solá de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 2158, Sección "P", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Elvira Aguirre, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 y 05/06 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Elvira Aguirre, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 03 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor René Armando Veroni formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose la Secretaria de Obras Públicas, hasta su Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 09 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor René Armando Veroni y se encuentran inhumados los restos de Elvira Aguirre, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 31/12/2019 hasta el 31/12/2034. Criterio compartido por la Dirección General de Cementerios a fs. 10;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 526/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por señor **RENÉ ARMANDO VERONI, D.N.I. N° 11.282.865**, con domicilio denunciado calle Dean Funes N° 2239, Barrio Vicente Solá de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 14/10/2004 hasta el 14/10/2019, del Nicho N° 2158, Sección "P", Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Elvira Aguirre ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 14/10/2004 al 14/10/2019 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la

Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **RENÉ ARMANDO VERONI** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCION N°551.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045932-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **ALDO DARIO GIL, D.N.I. N° 17.354.631**, con domicilio denunciado calle Vicario Toscano N° 361 – Villa Soledad de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 541, Sección "P", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Pedro Santiago Gil, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 y 04/05 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Pedro Santiago Gil, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 03 obra certificado emitido por el Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Pedro Santiago Gil formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose la Dirección de Obras Civiles hasta su fallecimiento;

QUE a fs. 08 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Aldo Dario Gil y se encuentran inhumados los restos de Pedro Santiago Gil, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 18/12/2016 hasta el 18/12/2031;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 529/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 –

Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por señor **ALDO DARIO GIL, D.N.I. N° 17.354.631**, con domicilio denunciado calle Vicario Toscano N° 361 – Villa Soledad de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 18/12/2016 hasta el 18/12/2031, del Nicho N° 541, Sección "P", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Pedro Santiago Gil ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 18/12/2016 al 18/12/2031 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **ALDO DARIO GIL** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

Salta, 30 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCION N° 553
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1º) Que, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2º) Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3º) Que, el artículo 4º, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4º) Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa Nivel Seguros S.A., CUIT 30690674641, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde, ubicado sobre Pje. Pachi y Gorriti, entre calle Vicente López y calle Juan E Tamayo, del Barrio Vicente Solá de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5º) Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8º y 9º de la citada Ordenanza.

6º) Que, de conformidad con legislado en el artículo 3º de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7º) Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa Nivel Seguros S.A., CUIT 30690674641, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde, ubicado sobre Pje. Pachi y Gorriti, entre calle Vicente López y calle Juan E Tamayo; del Barrio Vicente Solá de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2º.- FACULTAR a la empresa Nivel Seguros S.A., CUIT 30690674641, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3º.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

Salta, 30 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCION N° 554
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1º) Que, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2º) Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) **Que**, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) **Que**, siguiendo las premisas enunciadas, el Sr. Victor Hugo Elias CUIL 20-10663694-0, quien asume la obligación de apadrinar los siguientes espacios verdes sobre Av. Bolivia: estas incluyen, Rotonda frente Hotel Huaico en Av. Bolivia (altura aprox) 5150, Rotondas frente a Poder Judicial ubicadas en Av Bolivia (altura aprox) 4750, Rotondas ingreso a B° El Huaico sobre Av. Bolivia s/n, Primera y Segunda Rotonda sobre Av. Democracia en Barrio El Huaico, y Rotonda "El Quirquincho" en Av. Bolivia, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) **Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) **Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaría de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo al Sr. Victor Hugo Elias CUIL 20-10663694-0, quien asume la obligación de apadrinar los siguientes espacios verdes sobre Av. Bolivia: estas incluyen, Rotonda frente Hotel Huaico en Av. Bolivia (altura aprox) 5150, Rotondas frente a Poder Judicial ubicadas en Av Bolivia (altura aprox) 4750, Rotondas ingreso a B° El Huaico sobre Av. Bolivia s/n, Primera y Segunda Rotonda sobre Av. Democracia en Barrio El Huaico, y Rotonda "El Quirquincho" en Av. Bolivia, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2°.- FACULTAR al Sr. Victor Hugo Elias CUIL 20-10663694-0 a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

SALTA, 17 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 516
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 049894-SG-2017**

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacio Públicos, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes y platabandas del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y vta. obra nota expedida por la Dirección General de Auditoria de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Espacios Verdes Públicos y platabandas en

Avenida Hipólito Irigoyen, intersección Avenida San Martin, hasta plazoleta Cervantes, sobre Avenida Reyes Católicos al 1300 con inclusión de plazoleta Isabela Católica, Monumento Arquitectico Sepúlveda y Plazoleta de Amistad;

QUE, a fs. 04/07 la Dirección General de Auditoria de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de Embellecimiento y Parquización de Espacios Públicos y Platabandas;

QUE, a fs. 08 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 09/10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento, Embellecimiento y Parquización de Espacios Verdes Públicos y platabandas, comprendido entre Avenida Hipólito Irigoyen, intersección Avenida San Martin, hasta Plazoleta Cervantes, sobre Avenida Reyes Católicos al 1300 con inclusión de Plazoleta Isabela Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de Amistad.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

MADILE

SALTA, 16 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 510
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 016390/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie Mora, el cual se encuentra implantado en calle Lavalle N° 1453, B° Municipal;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Miguel Daniel Quispe, DNI N° 27.141.664; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie MORA, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie MORA: presenta ramas que interfieren el tendido eléctrico y la baja domiciliaria de electricidad, y raíces que levantaron y rompieron la vereda por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03/04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y sus ramas interfieren con el cableado eléctrico, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Acacia de Constantinopla (Albizia julibrissin);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. MIGUEL DANIEL QUISPE, DNI N° 27.141.664, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° Municipal, calle Lavalle N° 1453, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Acacia de

Constantinopla (Albizia julibrissin). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable._

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 17 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 515

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TÉCNICO DE OFICIO-C/FECHA 05/07/16

VISTO la Resolución N° 408, de fecha 11 de Octubre de 2016, emitida por esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se AUTORIZA la realización de poda de despeje de líneas del forestal de referencia, ubicado en calle J. A. Fernandez N° 1421.-

CONSIDERANDO:

QUE, luego de haber analizado el caso de manera más exhaustiva en una segunda instancia y, tomando en consideración que la especie SERENO, no es apta para el arbolado urbano, tanto por el desarrollo excesivo de su sistema radicular, que potencialmente puede romper veredas, cordones, calzadas, caños y construcciones linderas, como por su condición de especie exótica invasora;

QUE, a los fines de subsanar este equívoco, conforme el art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la AUTORIZACIÓN que se consigna en el Art. 1 de la Resolución N° 408 de fecha 11/10/2016 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo registrarse como correcto donde dice AUTORIZACIÓN DE PODA debe decir AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN Y REPOSICIÓN CON UN FORESTAL DE LA ESPECIE LAPACHILLO AMARILLO._

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle J.A Fernández N°1421, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie._

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie LAPACHILLO AMARILLO

ARTICULO 4° TOMAR RAZON la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 17 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 517
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15891/2017

VISTO la Resolución N° 460, de fecha 24 de Julio de 2017, emitida por esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se RECHAZA la solicitud de extracción del forestal de referencia y AUTORIZA a la Señora Teresita de Jesús Villalobos, DNI N° 10.582.069 a realizar trabajos de poda de levante y despeje de líneas aéreas.-

CONSIDERANDO:

QUE, presentándose la contribuyente en las dependencias de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, luego de haberse notificado de la Resolución N° 460, manifestó que el forestal se encontraba justo por debajo de un tendido de media tensión, lo que obligaba a la empresa transportadora de energía EDESA a efectuar periódicas podas de despunte al forestal debido a que el mismo pertenece a una especie de porte excesivo en relación a su lugar de implantación, lo cual fue corroborado por los técnicos del área de arbolado urbano luego de un análisis más pormenorizado de la fotografía que rola en fojas 3;

QUE, a los fines de subsanar este equívoco, conforme el art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el RECHAZO que se consigna en el Art. 1 de la Resolución N° 460 de fecha 24/07/2017 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo registrarse como correcto donde dice RECHAZO debe decir AUTORIZACIÓN.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Sra. Villalobos, DNI N° 10.582.069, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Lamadrid, Av. YPF N° 506, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 17 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 518
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39437-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Lerma N° 918;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra expediente, por el cual la Lic. Fernanda Navarro, CEL N° 155003800; en representación de la empresa TUBONOR, solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, debido a que el mismo rompe vereda;

QUE, a Fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia interfiere con el cableado aéreo y su fuste posee una inclinación de 15° hacia la vereda, sugiere la extracción del mismo;

QUE, a Fs. 06, 07 y 08, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, perteneciente a la especie FRESNO, ya que se encuentra inclinado y sufrió el corte de sus raíces para la reparación de la vereda y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, Lerma N° 918, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la pronta reposición de otro forestal autóctono apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie obligatoria: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 17 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 519
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE EXPTE. N° 73433/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Juramento N° 420;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por el CPN Sebastián Sosa López, DNI 24.875.602, administrador del Consorcio Juramento 428;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, surge que el forestal se encuentra mal implantado y presenta un excesivo desarrollo lo cual compromete el cableado aéreo, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas y de reducción de copa y volumen;

QUE, a fs. 06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante de copa y corte de ramas que contactan el cableado aéreo, y corte de raíces cuidando no perjudicar el sistema de anclaje y estabilidad del forestal. Se busca igualmente preservar el ejemplar;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar lo autorizado por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Consorcio Juramento 420, representado por su administrador, el CPN Sebastián Sosa López DNI N° 24.875.602, a realizar trabajos de PODA teniendo los siguientes recaudos: cortar únicamente ramas que contactan el cableado aéreo del forestal y corte superficial de raíces. Se busca igualmente preservar la mayor cantidad de copa posible; de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Juramento N° 420, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 17 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 520
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE EXPTE. N° 056378/2012

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie Fresno, el cual se encuentra implantado en calle Etapa 4, Mza. 6, casa 25, B° Limache;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Francisco Antonio Cervantes, DNI N° 10.005.059; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie FRESNO: se encuentra mal implantado en la vereda, y presenta raíces que se introducen en la vivienda del denunciante interfiriendo en la red de agua por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra con poco espacio para su desarrollo, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. FRANCISCO ANTONIO CERVANTES, DNI N° 10.005.059, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Limache, Etapa 4, Mza. 6, casa 25, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.____

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.____

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 17 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 521
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE EXPTE: N° 050244/2012**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de poda de (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado en calle Alsina N° 181;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Marta Maidana, administradora del consorcio del edificio "Torres de Alsina"; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie FRESNO: presenta mal implantado y carcomido por alimañas (irreversible al 70%), raíces que levantaron la vereda, por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal de la especie ARCE (mal identificado como Fresno), debido a que ejemplar se encuentra seco y en estado de decrepitud, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente rechazar el pedido de poda y autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la tarea autorizada por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de poda realizado por el Consorcio del edificio "Torres de Alsina", representado por su

administradora, la Sra. Marta Maidana, y **AUTORIZAR** al mismo, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Alsina N° 181, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 17 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 522
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE EXPTE. N° 043669/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) de los restos de tronco de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Av. Belgrano N° 955;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Raúl A. Corado, DNI N° 18.020.612; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un "tocón o núcleo de Raíz" de un (01) forestal;

QUE, del referido informe surge que en dicho lugar existe un "tocón o núcleo de Raíz" de un forestal, que fiera podado por personal municipal de emergencias ambientales, por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05 obra fotografía en la que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 07 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del tocón de un ejemplar arbóreo y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado o Jacarandá;

QUE, atento a las características que presenta el tocón de un ejemplar arbóreo de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

*Extracción:
...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."*

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del tocón arbóreo por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. RAUL A. CORRADO, DNI N° 18.020.612, a realizar la EXTRACCION de UN (01) TOCÓN ARBÓREO, ubicado en Av. Belgrano N° 955, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado o Jacarandá. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable._

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 523
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE DENUNCIA AMBIENTAL: N° 0013628/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie PACARÁ, el cual se encuentra implantado en calle Damián Torino N° 205 esquina Catamarca;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Ana María Fama, DNI 16000900; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie PACARÁ, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie PACARÁ: presenta un sistema radicular que provocó un significativo levantamiento de vereda y desplazamiento de cordón cuneta, por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal de la especie PACARÁ, debido a que no corresponde a una especie apta para vereda por lo que su sistema radicular rompió la misma, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la tarea autorizada por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Ana María Fama, DNI 16000900, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PACARÁ, ubicado en calle Damián Torino N° 205 esquina Catamarca, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus*

chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 524

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 16890-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de DOS forestales, pertenecientes a la especie LAPACHO, los cuales se encuentran implantados en calle Obispo Romero N° 1754;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de dos forestales, efectuado por la Sra. Balderrama Brenda, DNI N° 38.033.698;

QUE, a fs. 02 y 06 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie LAPACHO;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de mantenimiento;

QUE, a fs. 03, 04 y 07 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 05 y 08, obran dictámenes del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de PODA DE LEVANTE UNICAMENTE de los mencionados forestales, cuidando de preservar el resto de las ramas de los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de levante de copa, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el

municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda de los dos forestales, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Balderrama Brenda, DNI N° 38.033.698, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE de los mencionados forestales, pertenecientes a la especie LAPACHO, ubicados en calle Obispo Romero N° 1754, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 525

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14.869-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Santiago del Estero N° 810;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra expediente, por el cual el Sr. José Zilli, DNI N° 16.307.250; solicita autorización para poda de DOS (02) forestales;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, perteneciente a la especie PLÁTANO, de pequeño porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia se encuentran en buen estado sanitario, sugiere la poda de levante y compensación, el corte de raíces superficiales y la ampliación de cazuelas;

QUE, a Fs. 03, 04, 05, 06, 07 y 08 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y compensación de los mencionados forestales, pertenecientes a la especie PLÁTANO, al igual que el corte de raíces superficiales y ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de levante y corte de raíces de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud de poda de los forestales, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de poda de levante y compensación de copa, como así también el corte de raíces de los (02) forestales pertenecientes a la especie PLÁTANO, ubicados en Santiago de Estero N° 810, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la ampliación de cazuela.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 526

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE D.A N° 0009682/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO y (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, el cual se encuentran implantados en calle Francisco Arias N° 749, V° Soledad;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Adolfo Del Castillo Villegas, DNI 92082428; solicita autorización para extracción de un (03) forestales;

QUE, a fs. 03, 05 y 08 obra los Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte; y (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, de los referidos informes surge que el forestal de la especie FRESNO y los (02) forestales de la especie ARCE: presentan decrepitud considerada, por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04, 06, 07 y 09 obran fotografías en las que consta lo descrito precedentemente.-

QUE, a fs. 10 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal de la especie FRESNO y los (02) forestales de la especie ARCE, debido a que se encuentran huecos y en estado de decrepitud irreversible, ordena la reposición con tres ejemplares de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la tarea autorizada por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Adolfo Del Castillo Villegas, DNI 92082428, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO y DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en calle Francisco Arias N° 749, V° Soledad, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de tres forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 527

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE D.A N° 16856/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Alsina N° 791;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Andrea Fabiana Scavuzzo, DNI 23938514; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie ARCE: presenta decrepitud irreversible, base del fuste carcomido por alimañas y ahuecado, por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 obran fotografías en las que consta lo descrito precedentemente.-

QUE, a fs. 05 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal de la especie ARCE, debido a que ejemplar se encuentra carcomido, ahuecado y en estado de decrepitud, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la tarea autorizada por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Andrea Fabiana Scavuzzo, DNI 23938514, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Alsina N° 791, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine._

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 528
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE DENUNCIA AMBIENTAL: N° 15605/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de poda de (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle Ayacucho N° 147, B° Campo Caseros;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Noemi Susana Viera, DNI 12958111; solicita autorización para poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 04 obra el Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie SERENO: se halla enredado en el cableado de servicios públicos, por lo cual sugiere la poda de despeje de líneas;

QUE, a fs. 02 y 03 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente. -

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y autoriza la extracción del mencionado forestal de la especie SERENO, debido a que se encuentra enredado en el cableado de tensión, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la tarea autorizada por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Noemi Susana Viera, DNI 12958111, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Ayacucho N° 147, B° Campo Caseros, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 25 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 529

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15334/17

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de cuarenta (40) forestales pertenecientes a las especies FRESNO (26), PARAÍSO (3), ARCE (5), CATALAPA (2), ARCE PLATEADO (1), SERENO ÁUREO (1), JABONERO DE CHINA (2) el cual se encuentran implantados en las calles Gonorasky y Carin Jorge;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de los forestales, efectuado por la Sra. Nidia Graciela Sulekic, DNI 5.126599, con domicilio real en Block F, Dpto. 7, 3° Piso, B° Docente;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de los forestales mencionados;

QUE, del referido Informe técnico, surge que se constató la existencia de 24 forestales implantados en la vereda de 2,15m de ancho de la calle Gonorasky y 16 forestales implantados en la vereda de 2,15m de ancho de la calle Carin Jorge. Se hace notar que se debe efectuar el ensanchamiento de las cazuclas de todos los forestales ubicados sobre calle Carin Jorge. Asimismo, sugiere efectuar trabajos de recuperación sobre la mayoría de los árboles para devolverles su forma natural;

QUE, a fs. 03/07, obra croquis y detalle del estado de cada uno de los forestales mencionados, como así también de las tareas a realizar en cada uno de ellos;

QUE, a fs. 08/34 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 36 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza las siguientes intervenciones en los ejemplares forestales ubicados en Block H y G sobre calle Gonorasky, y Block E, D, y C sobre calle Carin Jorge. Las tareas a realizar se numeran en planilla adjunta en fs. 37/40 (la cual se adjunta a la presente como ANEXO I), a saber:

- a) Calle Gonorasky, Bloque "H" B° Docente:
 1° Paraíso de 3m de altura, bifircado a 1,30m: Extracción con reposición;
 2° Fresno de 6m de altura, Poda de mantenimiento;
 3° Fresno de 5,5m de altura, Poda de mantenimiento;
 4° Fresno de 3,5m de altura, Poda de formación;
 5° Arce de 6m de altura, Poda de mantenimiento;
 6° Paraíso de 4,5m de altura, Poda de mantenimiento;
 7° Fresno de 5,5m de altura, Poda de formación;

- 8° Fresno de 6m de altura, Poda de mantenimiento;
 9° Fresno de 6m de altura, Poda de mantenimiento;
 10° Fresno de 6m de altura, Poda de mantenimiento;
 11° Fresno de 6m de altura, Poda de mantenimiento;

- b) Calle Gonorasky, Bloque "G" B° Docente
 12° Fresno de 6m de altura, Poda de mantenimiento;
 13° Sereno Áureo de 3m de altura, Poda de formación;
 14° Jabonero de China de 6m de altura, Poda de mantenimiento;
 15° Fresno de 6m de altura, Poda de mantenimiento;
 16° Arce Plateado de 6m de altura, Poda de mantenimiento;
 17° Catalpa de 5,5m de altura, Poda de mantenimiento;
 18° Catalpa de 5,5m de altura, Poda de mantenimiento;
 19° Fresno de 5m de altura, Poda de mantenimiento;
 20° Fresno de 4m de altura, Poda de saneamiento;
 21° Fresno de 5m de altura, Poda de mantenimiento;
 22° Fresno de 5m de altura, Poda de mantenimiento;
 23° Paraíso de 4m de altura, Poda de mantenimiento;
 24° Fresno de 4m de altura, Poda de mantenimiento;

- c) Calle Carin Jorge, Bloque "E, D y C" B° Docente:
 1° Fresno de 4m de altura, Poda de mantenimiento;
 2° Arce de 3,5m de altura, Poda de mantenimiento;
 3° Fresno de 5,5m de altura, Poda de mantenimiento;
 4° Arce de 5m de altura, Poda de formación;
 5° Fresno de 6m de altura, Poda de mantenimiento;
 6° Fresno de 4,5m de altura, Poda de mantenimiento;
 7° Fresno de 5,5m de altura, Poda de formación;
 8° Fresno de 6m de altura, Poda de mantenimiento;
 9° Fresno de 6m de altura, Poda de mantenimiento;
 10° Jabonero de China de 5m de altura, Poda de formación;

- d) Calle Carin Jorge, Bloque "B y C" B° Docente:
 11° Fresno de 5,5m de altura, Poda de mantenimiento;
 12° Fresno de 5,5m de altura, Poda de mantenimiento;
 13° Fresno de 6m de altura, Poda de mantenimiento;
 14° Fresno de 5,5m de altura, Poda de mantenimiento;
 15° Arce de 5m de altura, Extracción con reposición;
 16° Arce de 4,5m de altura, Extracción con reposición;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y reposición de tres de ellos y la Poda de los restantes, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
 c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
 f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar lo autorizado por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y

Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Nidia Graciela Sulekic, DNI N° 5126599, a realizar trabajos de PODA en 37 árboles y EXTRACCION de tres ejemplares forestales con posterior reposición de las especies ubicados en calles Honorasky y Carin Jorge, B° Docente, todos detallados en el ANEXO I que se adjunta a la presente, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de tres forestales de menor porte apto para el arbolado público. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Daher

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 531

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 14292/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie Fresno, el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano, Etapa 2, Mz. C, Casa 10;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Raquel Sosa, DNI N° 12.406.22; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Fresno, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Fresno presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda y sugiere extracción del ejemplar;

QUE, a fs. 03 y 04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que sus raíces levantaron y rompieron de la vereda, no siendo una especie apta para el ancho de la vereda; ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Raquel Sosa, DNI N° 12.406.228, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 2, Mz. C, casa 10, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 532
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 15954/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie Fresno, el cual se encuentra implantado en calle José Uriburu N° 275, V° Soledad;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Carmelo Santiago Santos, DNI N° 8.181.929; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Fresno, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Paraíso se encuentra mal implantado, su sistema radicular provocó serios daños en la vereda, levantándola y provocando serios desniveles, presentando peligro para los transeúntes, por lo que sugiere extracción del ejemplar;

QUE, a fs. 03/05 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 07 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado en una vereda angosta, por lo que sus raíces levantaron y rompieron la misma, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Carmelo Santiago Santos, DNI N° 8.181.929, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° Soledad, calle José Uriburu N° 275, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 533
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 13499/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de PODA de tres (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, los cuales se encuentran implantados en calle Ibazeta N° 261;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Delia Perraro, DNI N° 2.476.972; solicita autorización para PODA de tres (03) forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de tres (03) forestales, de los cuales sólo dos (02) de ellos pertenecientes a la especie SERENO AUREO, de mediano porte, necesitan ser podados ya que sus ramas se encuentran tocando el cableado aéreo. El tercero de ellos es de la especie CRESPON, muy joven para ser podado.-

QUE, a fs. 03 y 04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de los mencionados forestales de la especie SERENO, debido a que sus ramas interfieren el cableado aéreo; se deberá realizar poda de despeje de líneas y de levante de copa;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la PODA de los mismos, en virtud de

lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Delia Perraro, DNI N° 2.476.972, a realizar trabajos de PODA de despeje del cableado aéreo y levante de copa de dos (2) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en calle Ibazeta N° 261, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 534
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 14979/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de PODA de dos (02) forestales pertenecientes a la

especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en calle Francisco Arias N° 855, V° Soledad;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Oscar Saravia, DNI N° 4.233.740; solicita autorización para PODA de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, de ambos informes surge que los forestales de la especie SERENO presentan ramas que tocan el cableado aéreo eléctrico; sugiere poda de despeje;

QUE, a fs. 04 y 05 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 07 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de los mencionados forestales, debido a que sus ramas interfieren el cableado aéreo; se deberá realizar poda de despeje de líneas;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la PODA de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Oscar Saravia, DNI N° 4.233.740, a realizar trabajos de PODA de despeje del cableado aéreo de dos (2)

forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en calle Francisco Arias N° 855, V° Soledad, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 535
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 13892/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle Los Raulíes, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Noemí de Medina, DNI N° 19.000.325; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie SERENO, presenta raíces que levantaron, rompieron la vereda y caños de agua y desagüe, y desplazaron el cordón cuneta en 5 ms. Lineales; asimismo, sugiere extracción del ejemplar;

QUE, a fs. 03 y 04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado y sus raíces levantaron y rompieron de la vereda; ordena la reposición con un ejemplar de la especie Jacarandá (Jacarandá Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Noemí de Miranda, DNI N° 19.000.325, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Raulíes N° 252, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá (Jacarandá Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 536
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 15780/2017 – 15.791/2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, el cual se encuentra implantado en B° El Mirador, calle Carmen Torea N° 302;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental N° 15780/17, mediante el cual la Sra. Claudia Leonor Gutiérrez, DNI N° 22.461.618; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra denuncia ambiental N° 15791/17, mediante el cual el Sr. Miguel Gutiérrez; solicita autorización para extracción del mismo forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie CEIBO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie CEIBO presenta ramas que interfieren el cableado eléctrico, otras que avanzan sobre el frente de la vivienda y otras ingresan al jardín del vecino; sugiere extracción del ejemplar;

QUE, a fs. 04 y 05 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 07 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a su gran tamaño y por no corresponder a una especie apta para el arbolado urbano; además, sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo e ingresan a la vivienda siendo un riesgo para personas y bienes por posibles desprendimientos; ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacarandá Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Claudia Leonor Gutiérrez, DNI N° 22.461.618, y/o al Sr. Miguel Gutiérrez, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° El Mirador, calle Carmen Torena N° 302, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el

arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacarandá Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 537

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 16464/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de PODA de dos (02) forestales pertenecientes a la especie Fresno, los cuales se encuentran implantados en calle Rondeau N° 1172, B° Hernando de Lerma;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Ramiro Ordóñez, DNI N° 94.104.175; solicita autorización para PODA de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Fresno, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de la especie Fresno presentan ramas que tocan el cableado aéreo eléctrico cubriendo los postes; sugiere poda de despeje;

QUE, a fs. 03 y 04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de los mencionados forestales, debido a que sus ramas interfieren el cableado aéreo y destaca que las cazuelas son deficientes; se deberá realizar poda de despeje de líneas, de levante de ramificaciones bajas y ampliación de cazuelas;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la PODA de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

"Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Ramiro Ordóñez, DNI N° 94.104.175, a realizar trabajos de PODA de despeje del cableado aéreo, de levante y ampliación de cazuelas; de dos (2) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Rondeau N° 1172, B° Hernando de Lerma, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 538
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 15796/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en San Juan N° 338/332;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Marcelino Enrique Bobes, DNI N° 8.729.989; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie ARCE presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas (en estado de decrepitud irreversible al 20%); raíces que levantaron, rompieron la vereda y desplazaron el cordón cuneta en 5ms lineales; fuste con ángulo de 10° desplazado hacia la calle con peligro de caer; y sugiere extracción del ejemplar;

QUE, a fs. 03 y 04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a su estado de decrepitud irreversible; ordena la reposición con un ejemplar de la especie Jacarandá (Jacarandá Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Marcelino Enrique Bobes, DNI N° 8.172.989, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en San Juan N° 338, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá (Jacarandá Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 539

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 15960/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de PODA de (01) forestal perteneciente a la especie Ceibo, el cual se encuentra implantado en calle Los Canelos N° 236, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Romina Sosa, DNI N° 30.965.739; solicita autorización para PODA de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Ceibo, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Ceibo de gran porte y de buen estado fitosanitario, presentando ramas que interfieren el cableado aéreo eléctrico y telefónico, y otras ramas de gran tamaño que avanzan sobre el techo del garage; además, existen instalaciones de agua y gas natural a 2,10m de distancia del árbol; sugiere poda de despeje;

QUE, a fs. 03/05 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 07 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza pedido de extracción del forestal y autoriza la poda del ejemplar, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y desarrollo; se deberá realizar poda de despeje de líneas y de despunte de aquellas ramas que tocan la vivienda preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la PODA del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR pedido de extracción y **AUTORIZAR** a la Sra. Romina Sosa, DNI N° 30.965.739, a realizar trabajos de PODA de despeje de un (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en calle Los Canelos N° 236, B° Tres Cerritos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 540

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°6559-2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCIÓN de UN forestal, perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Martín Cornejo N° 334, Barrio Campo Caseros;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar la extracción de UN forestal, efectuado por el Sr. Chalup Cesar, DNI N° 14.709.615;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de EXTRACCIÓN y REPOSICIÓN;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de extracción del forestal, de especie FRESNO, ya que el mismo se encuentra seco;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción y reposición, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Martín Cornejo N° 334, Barrio Campo Caseros, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie obligatoria: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 541

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 15694/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie Paraíso, el cual se encuentra implantado en calle Ricardo Levene N° 763, B° 6 de Septiembre;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Hugo Alberto Mercado, DNI N° 13.230.987; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Paraíso, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Paraíso se encuentra mal implantado, presenta raíces muy superficiales que levantan la vereda y sugiere extracción del ejemplar;

QUE, a fs. 03 y 04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado y sus raíces levantaron y rompieron de la vereda, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Hugo Alberto Mercado, DNI N° 13.230.987, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAÍSO, ubicado en B° 6 de Septiembre, calle Ricardo Levene N° 763, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 542

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 16057/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie Sereno, el cual se encuentra implantado en Mza. 1, dúplex 18, B° Limache, Etapa 13;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Miriam Beatriz Luis, DNI N° 11.834.144; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Sereno, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Sereno presenta fuste con ángulo en 50° desplazado hacia la vivienda y sugiere poda de despeje;

QUE, a fs. 03 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 05 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provocó daños en la vereda, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Acacia mansa (Sesbania punicea);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

SUSTENTABLE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Miriam Beatriz Luis, DNI N° 11.834.144, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Limache Etapa 13, Mza. 1, duplex 18, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Acacia Mansa (Sesbania punicea). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 543

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 16198/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de extracción de (01) forestal perteneciente a la especie Sereno, el cual se encuentra implantado en Mza. 59, casa 4, B° San Carlos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Jorge Humberto Banegas, DNI N° 16.883.285; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Sereno Áureo, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Sereno Áureo presenta raíces que levantan la vereda y sugiere corte de raíces;

QUE, a fs. 04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 06 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provocó la fractura y levantamiento de la vereda, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Jorge Humberto Banegas, DNI N° 16.883.285, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° San Carlos, Mza. 59, casa 4, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 544
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 15333/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización de PODA de (01) forestal perteneciente a la especie Fresno, el cual se encuentra implantado en calle J.M. Leguizamón N° 452;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Osvaldo Camisar, DNI N° 8.162.387; solicita autorización para PODA de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Fresno, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Fresno que logró su período de adultez, presentando grandes y largas ramas que se apoyan y traccionan el cableado aéreo eléctrico de otros servicios; además las ramas sobrepasan los techos y las secas caen sobre los mismos; sugiere poda de despeje, mantenimiento y de formación;

QUE, a fs. 03 y 04 obran fotografías en las que consta lo descripto precedentemente.-

QUE, a fs. 05 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda del mencionado forestal, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario; se deberá realizar poda de despeje de líneas, de mantenimiento y de formación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la PODA del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Osvaldo Camisar, DNI N° 8.162.387, a realizar trabajos de PODA de despeje del cableado aéreo, de mantenimiento y de formación; de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle J. M. Leguizamón N° 452, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 545
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A 15728/17

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales pertenecientes a las especies de Crespón y Lapachillo, los cuales se encuentran implantados en calle Entre Ríos N°299 esquina Pueyrredón;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido para realizar trabajos de poda de dos forestales, efectuado por la Sra. Ovegero Marina, DNI N° 11.236.249;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie de CRESPÓN y de LAPACHILLO, ambos de mediano porte Y;

QUE, de los referidos Informes, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de levante en la especie CRESPON y de despeje de línea en la especie LAPACHILLO;

QUE, a fs. 03, 05 Y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de levante y de despeje de línea de los mencionados forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Ovejero Maria, DNI N° 11.236.249, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE y DE DESPEJE DE LINEAS de los mencionados forestales, ubicados en calle Entre Ríos N° 299, esquina Pueyrredón, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 546
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 16133/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Almirante Brown N°714;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 02 obra inspección, por el cual el Sr. Inspector Gustavo Lopez Homes, comprueba el estado de decrepitud irreversible y la existencia de numerosas raíces superficiales que provocaron la rotura de la vereda por lo que sugiere su extracción y la reposición del mismo;

QUE, a Fs. 03, 04, 05, 06 y 07, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 09 obra análisis y dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a

que no se encuentra en condiciones sanitarias adecuadas y que ha roto vereda y ordena la reposición con un ejemplar de la especie *Thevetia* (*Thevetia peruviana*);

QUE, atento a las características que presentan el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar trabajos sobre el forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la extracción en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Rubén Serra, DNI 13.835.589, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Almirante Brown 714, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición obligatoria de la especie extraída con un ejemplar de la especie *Thevetia* (*Thevetia peruviana*)

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser obligatoriamente, la especie *Thevetia* (*Thevetia peruviana*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 547

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16353-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Almirante Brown N° 1192, Barrio 20 de Febrero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra expediente, por el cual el Sr. Horacio Enrique Kalriar, DNI N° 17.175.897; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, por rotura de cañerías de cloacas;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal se encuentra en avanzado estado de decrepitud y constituye un peligro potencial, por lo que debiera extraerse y reponer el ejemplar;

QUE, a Fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal perteneciente a la especie ARCE y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Horacio Enrique Karliar, DNI N° 17.175.897, a realizar trabajos de EXTRACCIÓN y REPOSICIÓN del mencionado forestal, perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Almirante Brown N° 1192, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie obligatoria: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 29 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 552
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16503-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Juan José Cornejo N° 444, Barrio Rosedal;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra expediente, por el cual la Sra. Beatriz Teresita Macedo, DNI N° 17.708.637; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie CRESPÓN, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal se encuentra en buenas condiciones sanitarias con ramas bajas, por lo que debiera realizarse una poda de levante;

QUE, a Fs. 04 rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la autorización para la extracción del mencionado forestal perteneciente a la especie CRESPÓN y autoriza la poda de levante del forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la poda en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Beatriz Teresita Macedo, DNI N° 14.086.637, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE del mencionado forestal, perteneciente a la especie CRESPÓN, ubicado en calle Juan José Cornejo N° 444, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 30 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 555
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16564-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en pasaje 3 de febrero N° 62, Barrio Güemes;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra expediente, por el cual la Sra. Mercedes Adriana Pereyra, DNI N° 11.539.475; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal porque levantó vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta raíces desnudas que rompieron vereda, caños de desagüe y cordón, mostrando los primeros signos de decrepitud, por lo que se sugiere su extracción y reposición;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal perteneciente a la especie ARCE, mal identificado como FRESNO, ya que se comprueba la existencia de raíces superficiales extensivas que han provocado la rotura de la vereda y el desplazamiento del cordón;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irreuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Mercedes Adriana Pereyra, DNI N° 11.539.475, a realizar los trabajos de EXTRACCIÓN y REPOSICIÓN del mencionado forestal, perteneciente a la especie ARCE, ubicado en pasaje 3 de Febrero N° 62, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera

producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie obligatoria: Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 30 de Agosto de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 556

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16678-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Maipú N° 1029, Barrio 20 de Febrero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, 02 y 03, obra denuncia ambiental y nota, por el cual la Sra. Alejandra González, DNI N° 35.104.835; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, perteneciente a la especie JACARANDÁ, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales presentan raíces extensas que rompieron vereda, y sus fustes inclinados poseen signos de decrepitud, por lo que se sugiere su extracción y reposición;

QUE, a Fs. 05, 06, 07 y 08 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales pertenecientes a la especie JACARANDÁ, ya que se comprueba la existencia de raíces superficiales extensivas que han provocado la rotura de la vereda y se encuentran decrepitos con el fuste inclinado;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irreuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. María Alejandra González, DNI N° 35.104.835, a realizar los trabajos de EXTRACCIÓN y REPOSICIÓN de los mencionados forestales, pertenecientes a la especie JACARANDÁ, ubicados en calle Maipú N° 1029, Barrio 20 de Febrero, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de dos forestales de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie obligatoria: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 30 de Agosto de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 557
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16806-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Francisco López N° 1282, Villa Soledad;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra expediente, por el cual el Sr. Carlos Ramirez, DNI N° 4.620.773; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal porque levantó vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta raíces desnudas que rompieron vereda, estando el forestal inclinado, por lo que se sugiere su extracción y reposición;

QUE, a Fs. 03 rolan fotografías en las que consta la rotura de vereda y desplazamiento de cordón;

QUE, a Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal perteneciente a la especie FRESNO, mal identificado como SERENO, ya que se observa el daño provocado en la vereda y el cordón por el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Carlos Ramirez, DNI N° 4.620.773, a realizar los trabajos de EXTRACCIÓN y REPOSICIÓN del mencionado forestal, perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Francisco López N° 1282, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie obligatoria: Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 24 de agosto de 2.017.-

RESOLUCION N° 008
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 053.725-SG-2017.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Director de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del Curso denominado "Gestión Publica Municipal", dictado por la Escuela de Alta Dirección Pública dependiente del Ministerio de Modernización-Presidencia de la Nación, destinado al personal municipal, el mismo se realizara el día 24 de agosto de 2.017 en el horario de 10:30 a 17:00; en las instalaciones del Centro Cívico Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal, para el mejoramiento continuo con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

QUE el objetivo del curso es fomentar la capacitación y dotar de iguales herramientas a los agentes de la Administración Pública Municipal con la incorporación de nuevos modelos de gestión que apunten a la eficacia y la eficiencia, además de asegurar la implementación de nuevos procesos de gestión, la incorporación de nuevas tecnologías y promover la innovación, la creatividad y la comunicación, capacitar a los agentes para impulsar el desarrollo local y la implementación de políticas públicas para un cambio organizacional en función del gobierno abierto y la transparencia pública;

QUE el presente proyecto de capacitación, está dirigido al personal municipal, contando con una carga horaria de 6(seis) horas reloj;

QUE uno de los objetivos de la Dirección General de Capacitación es acompañar a las áreas de la Municipalidad con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el dictado del Curso denominado "Gestión Pública Municipal" para el personal municipal.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la capacitación será dictada en las instalaciones del Centro Cívico Municipal, el día 24 de agosto de 2.017 en el horario de 10:30 a 17:00 hs.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

SALTA, 25 de agosto de 2.017.-

RESOLUCION N° 009
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 055788-SG-2

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Director de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del Curso denominado "Introducción a la Toxicología Laboral", dictado por la Superintendencia de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, destinado al personal de los cementerios municipales capitalinos, el mismo se realizara el día 25 de agosto de 2.017 en el horario de 09:00 a 12:00; en las instalaciones del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal, para el mejoramiento continuo con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

QUE el objetivo del curso es dar a conocer al personal de los cementerios municipales capitalinos de qué se ocupa la toxicología laboral, proporcionar herramientas que permitan identificar algunos efectos sobre la salud de las sustancias toxicas de uso laboral, evitar intoxicaciones de origen laboral e informarse sobre cómo actuar ante una urgencia toxicológica ;

QUE el presente proyecto de capacitación, está dirigido al personal de los cementerios municipales capitalinos, contando con una carga horaria de 3(tres) horas reloj;

QUE uno de los objetivos de la Dirección General de Capacitación es acompañar a las áreas de la Municipalidad con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el dictado del Curso denominado "Introducción a la Toxicología Laboral" para el personal de los cementerios municipales capitalinos.-

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la capacitación será dictada en las instalaciones del Cementerio de la Santa Cruz, el día 25 de agosto de 2.017 en el horario de 09:00 a 12:00 hs.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 346 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3872/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Procuración General de la Municipalidad de la ciudad de Salta informe a este Cuerpo si está previsto realizar una subasta pública de motos según lo estipula la Ordenanza N° 14.279 y, en su caso, indique lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 347 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3069/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REITERAR la Solicitud de Informe N° 028/17 C.D., mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre el contrato de las empresas que prestan servicio de pavimentación y reparación de calzada. -

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 348 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3873/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar la Comisión de Reforma de la Ordenanza N° 3276 – Higiene Pública -, creada mediante Resolución N° 214/17 C.D., a los Concejales Virginia María Cornejo, Gastón Guillermo Galíndez y José Eduardo Britos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 349 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3874/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar la Comisión de Turismo Ad-Hoc, creada mediante Resolución N° 140/17 C.D., a los Concejales Virginia María Cornejo y Mario Enrique Moreno Ovalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 350 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2529/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, realice las obras necesarias para establecer un acceso alternativo al barrio Las Colinas, por el sector norte de barrio Autódromo, desde la intersección de las avenidas Autódromo y Nasif Estefano, hasta empalmar hacia el noroeste con la calle Cerro Pedregoso.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 351 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2546/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913 y Ordenanza N° 14.395, disponga la demarcación de calzadas y señalización horizontal y vertical correspondientes, en avenidas Paraguay y Combatientes de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza de los micro basurales existentes a lo largo de la avenida Combatientes de Malvinas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 352 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2619/17.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las tareas de limpieza y mantenimiento de la plaza Los Infernales ubicada en la intersección de calles Manuela G. de Todd y Teniente Molina e instale carteles nomencladores en las arterias de barrio 6 de Mayo de 1815.**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 353 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2876/17, 135-2987/17, 135-3059/17, 135-3060/17, 135-3061/17, 135-3064/17 y 135-3065/17.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras públicas:

- Pavimentación de las calles República Argentina, República de Nicaragua y República Federativa del Brasil de villa El Milagro;
- Pavimentación de calle Juan Manuel de Rosas, desde avenida Walter Adet hasta calle Felipe Varela;
- Bacheo en la intersección de calles Los Jazmines y Las Margaritas de barrio Tres Cerritos;
- Bacheo en la intersección de calles Los Jazmines y Los Eucaliptos de barrio Tres Cerritos;
- Repavimentación de calle Suiza N° 711;
- Bacheo en avenida del Golf N° 311 de barrio Tres Cerritos;
- Repavimentación de calle Los Eucaliptos del 400 al 500.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 354 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2983/17.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en pasaje La Victoria N° 250 de barrio El Cabildo, para que realice el desmalezado, limpieza, descacharrado y cerramiento del mismo en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las multas correspondientes.**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 355 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2982/17.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de la situación dominial en barrio Nuestra Señora del Carmen e informe si la mensura del relevamiento de los hechos reales coincide con el plano de mensura inscripto en la Dirección General de Inmuebles.**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 356 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2985/17.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza, refacción y construcción de la valla de contención, en el canal de avenida Hipólito Yrigoyen, desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en río Arenales.**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 357 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3057/17.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de contenedores de residuos, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.162 - Programa de Contenerización, en el asentamiento Nuestra Señora de Luján.**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 358 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3058/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción de cordón cuneta en la bocacalle ubicada en la intersección de avenida Tavella y acceso a asentamiento Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 359 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nºs 135-3105/17 y 135-3412/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza en los siguientes puntos de la ciudad:

- Canal natural ubicado en avenida Roberto Romero;
- Canal ubicado en Zuviría al 1.800 de barrio El Pilar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 360 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nºs 135-3171/17 y 135-3172/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la arborización, instalación de aparatos de gimnasia y cestos de residuos en el espacio verde público del asentamiento 23 de Agosto.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 361 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3259/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras y acciones en los barrios Timoteo I, Timoteo II, Juan Manuel de Rosas, Martín Miguel de Güemes, Ingenieros y villa Palacios:

- Desmalezado y limpieza periódica de los espacios de uso público;
- Descacharrado;
- Acondicionamiento y mantenimiento de espacios verdes;
- Intimar a los propietarios de terrenos baldíos que no cumplan con la Ordenanza Nº 13.778 en lo referente al cerramiento y construcción de veredas;
- Instalación de juegos infantiles y aparatos de gimnasia en los espacios verdes públicos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 362 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2191/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. que realice la instalación de las redes de agua y cloaca en pasaje sin nombre ubicado en la intersección de calles Antonio Vilaríño y Elena María de barrio Santa Clara de Asís Sureste.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 363 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nº 135 -2900/17 y 135 - 3062/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento -Aguas del Norte S.A., para que repare de manera inmediata el pozo ubicado en la primera cuadra de calle Los Crisantemos y la pérdida de agua en la intersección de calles Los Azahares y Los Mandarinos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 364 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3106/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte que informe, en relación a lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza N° 14.600, si se establecieron, en acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, los mecanismos que garanticen un sistema de control de alcoholemia a conductores de transporte urbano de pasajeros, tanto en el ingreso de toma de servicios como en el egreso de los choferes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 365 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4676/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER en la ciudad de Salta el día 24 de agosto de cada año como "Día del Vecinalismo", en homenaje a los ciudadanos y organizaciones vecinales que, basados en los principios de solidaridad, desinterés y sacrificio, trabajan para mejorar la calidad de vida, el progreso y el desarrollo local.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 375 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 82-011271-SG-2015 y 135-2038/17 y otros que corren por cuerda separada 135-3490/16 135-1075/17; 135- 1251/17; 135-1598/17; 135-1659/17; 135-2044/17; 135-2551/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 82-011271-SG-2015, 135-3490/16 y 135-2038/17; 135-1075/17; 135- 1251/17; 135-1598/17; 135-1659/17; 135-2044/17; 135-2551/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 376 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0011/15 y otros que corren a cuerda separada, 135-0050/15, 135-0060/15, 135-0083/15, 135-0381/15, 135-****0628/15, 135-0948/15, 135-1319/15, 135-1440/15, 135-1613/15, 135-1619/15, 135-1677/15, 135-1944/15, 135-2051/15, 135-2261/15, 135-2620/15, 135-2284/15, 135-2730/15, 135-2781/15, 135-2827/15, 135-2874/15, 135-2903/15, 135-2950/15, 135-3027/15, 135-3145/15, 135-3550/15, 135-3557/15, 135-3615/15, 135-3617/15, 135-3630/15, 135-3722/15, 135-3862/15, 135-3863/15, 135-3881/15, 135-3951/15, 135-4138/15, 135-4143/15, 135-4183/15, 135-4212/15, 135-4269/15, 135-4305/15, 135-4350/15, 135-4351/15, 135-4556/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N° 135-0011/15, 135-0050/15, 135-0060/15, 135-0083/15, 135-0381/15, 135-0628/15, 135-0948/15, 135-1319/15, 135-1440/15, 135-1613/15, 135-1619/15, 135-1677/15, 135-1944/15, 135-2051/15, 135-2261/15, 135-2284/15, 135-2620/15, 135-2730/15, 135-2781/15, 135-2827/15, 135-2874/15, 135-2903/15, 135-2950/15, 135-3027/15, 135-3145/15, 135-3550/15, 135-3557/15, 135-3615/15, 135-3617/15, 135-3630/15, 135-3722/15, 135-3862/15, 135-3863/15, 135-3881/15, 135-3951/15, 135-4138/15, 135-4143/15, 135-4183/15, 135-4212/15, 135-4269/15, 135-4305/15, 135-4351/15, 135-4556/15, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 377 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0603/15 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-3200/15; 135-4775/16; 135-2421/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0603/15, 135-3200/15; 135-4775/16; 135-2421/17, por haber concluido su tramitación legislativa

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 378 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -3668/17.-****VISTO**

La reunión del Consejo Federal de Kinesiología el próximo día 05 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo contará con la asistencia de más de cincuenta profesionales kinesiólogos y fisioterapeutas de todo el país;

Que, el Consejo Federal de Kinesiología, creado en el año 2009, nuclea a asociaciones, colegios profesionales, círculos y entidades científicas kinésicas;

Que, su finalidad es fomentar la comunicación entre las diversas entidades que lo componen, creando un espacio de discusión orientado a lograr la solución de las temáticas planteadas, como así también, busca homogeneizar las acciones gremiales, de asistencia, docente e investigación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la reunión del Consejo Federal de Kinesiología, que se realizará el día 5 de agosto de 2017, en el Gran Hotel Presidente de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Presidenta del Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 380 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3926/17 y 135-4302/17.-

Autor: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La presentación realizada por la Dirección de la Escuela de Educación Técnica N° 3138 "Alberto Einstein"; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal a las actividades que se llevarán a cabo en conmemoración al centenario de su fundación, entre las que pueden destacarse: torneo provincial de ajedrez, olimpiadas internas de matemáticas, pintura de murales, bicicleteada solidaria, torneo intercolegial de escuelas de educación técnico profesional, entre otras;

Que, dicha institución fue fundada el 10 de agosto de 1917 como escuela de artes y oficios. Desde ese momento, su trayectoria ha sido emblemática porque en pleno proceso de industrialización del país se constituyó en escuela técnica industrial;

Que, hoy la enseñanza en las especialidades de electrónica y electromecánica se encuentra en pleno proceso de formación profesional, brindando a sus egresados las herramientas básicas para avanzar en la especialización laboral;

Que, la fecunda labor de la escuela, reconocida a nivel nacional como una de las mejores instituciones formadora de técnicos, tiene estrecha vinculación con el sector industrial y comercial de la provincia por ser proveedora de mano de obra calificada;

Que, entre sus ex alumnos existen técnicos especializados, ingenieros, arquitectos, médicos, abogados, docentes, músicos, periodistas, lo que demuestra que se transmitieron saberes que movilizan el espíritu superador y de excelencia que siempre ha distinguido desde sus orígenes a la escuela "Alberto Einstein";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que se llevarán a cabo en el marco de los festejos por el centenario de la Escuela de Educación Técnica N° 3138 "Alberto Einstein", a partir del día 10 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Dirección de la Escuela de Educación Técnica N° 3138 "Alberto Einstein".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 381 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4394/17.-

Autores: Gastón Guillermo Galindez, María Inés Foffani, Romina Inés Arroyo, Gustavo Adolfo Serralta, Ángela Di Bez, Mario Enrique Moreno Ovalle y Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

La vegetación existente en los lagos y diques de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario tomar conocimiento de cuales especies vegetales son autóctonas y naturales en estos espejos de agua y cuales son consideradas invasivas;

Que, debido a la aparición de una especie de helecho acuático que creció de manera exponencial, el cual llegó a **cubrir gran parte del Dique Campo Alegre**, ubicado en La Caldera, se generó gran preocupación por los posibles daños ecológicos, la vida de los peces y la calidad del agua, así como también las complicaciones que genera para quienes realizan deportes náuticos;

Que, asimismo, el lago del Parque del Bicentenario, es otro de los lugares de esparcimiento que deben ser protegidos, por lo que contar con un informe sobre sus especies vegetales resultaría de gran utilidad para prevenir y brindar soluciones en el caso de plagas;

Que, la necesidad de contar con un informe tiene como finalidad poder tomar conocimiento y llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para preservar la vegetación como la vida animal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponda, requiera a la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, un informe sobre las especies vegetales que normalmente habitan en los espejos de agua del Dique Campo Alegre y del lago del Parque del Bicentenario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 382 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 0100089-20001/2017-0.-****VISTO**

La presentación formulada por el Gerente General del Hospital San Bernardo, Dr. Ramón Eliseo Albeza, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el hospital público San Bernardo tiene prevista la realización, durante el mes de agosto, de actividades deportivas y recreativas libres y gratuitas, para el personal del nosocomio y comunidad en general con motivo de las festividades de su santo patrono;

Que, es la primera vez que esta institución lleva a cabo "la carrera del San Bernardo", con la modalidad de carrera competitiva de 10 kilómetros y recreativa de hasta los 4 kilómetros;

Que, el nosocomio dispuso de profesionales como cardiólogos, bioquímicos, kinesiólogos, enfermeros y médicos clínicos que otorgarán el apto físico a los participantes;

Que, este evento auspicia un espacio de encuentro social y deportivo, cuyo propósito es generar hábitos de vida saludable y concientizar que la salud también es una construcción socio-cultural;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a la "1 Carrera Comunitaria del Hospital San Bernardo", organizada por la Gerencia del Hospital San Bernardo, a realizarse el día 20 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Gerencia del Hospital San Bernardo.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 383 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2799/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe lo siguiente en relación a la tarifa diferencial del estacionamiento medido, establecida en Ordenanza N° 12.170 y su modificatoria, Ordenanza N° 15.040:

- a) Si se notificó a los sanatorios, clínicas privadas, bancos, entidades de crédito, hoteles, hostales, agencias de turismo, establecimientos escolares privados y veterinarias, sobre la caducidad de la reserva de espacios para el estacionamiento de automotores;
- b) Remita registro de bajas;
- c) Si se retiraron los carteles de señalización y la demarcación de las dársenas de los espacios de estacionamiento

reservado, cuyas autorizaciones se encuentran vencidas, conforme a lo solicitado mediante Resolución N° 126/17 CD;

- d) Si se realizan controles periódicos de las dársenas dadas de baja y que siguen siendo usadas, como consecuencia del no retiro de los carteles de señalización.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 384 C.D.-**Ref.: Expte. C°N°s 135-2877/17 y 135-2878/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondiente, en las siguientes arterias:

- a) Avenida Río de las Piedras frente al colegio América Latina de villa Lavalle;
- b) Avenida Solís Pizarro, desde el puente viejo de barrio Santa Lucía hasta las vías del Ferrocarril, colindante a barrio San Rafael.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 385 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2958/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, realice un relevamiento del lugar donde se encuentra emplazada la empresa la Veloz del Norte, sita en la intersección de calles Libertad y J.M. Decavi de barrio María Esther, a efectos de verificar el estacionamiento y los tiempos que ocupan los colectivos de larga distancia y arbitre los medios necesarios para garantizar la seguridad en la zona. En caso de corresponder, prohíba el estacionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 386 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3021/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de semáforos en las intersecciones de calles:

- a) Juan M. Leguizamón y Marcelo T. de Alvear;
- b) Mendoza y Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 387 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3210/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de semáforos en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Calles Usandivaras y Francisco Castro;
- b) Avenida San Martín y calle Marcelino Comejo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 388 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3413/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare el bache ubicado en la

intersección de avenidas Constitución Nacional e YPF de barrio Lamadrid.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 389 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nºs 135-3513 /17; 135-3514/17; 135-3515/17; 135-3516/17; 135-3517/17; 135-3518/17; 135- 3519/17; 135-3520/17; 135-3521/17; 135-3522/17; 135-3523/17; 135-3524/17; 135-3700/17; 135-3705/17; 135-3706/17; 135-3707/17; 135-3708/17; 135-3790/17; 135-3792/17; 135-3794/17 y 135- 3795/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras públicas:

- a) Bacheo en las siguientes arterias:
 1. Calle Los Durazneros Nº 1280 de barrio Tres Cerritos;
 2. Calle Arenales Nº 213;
 3. Calle Pedro Arias Velázquez Nº 400;
 4. Calle Los Crespones Nº 647 de barrio Tres Cerritos;
 5. Intersección de calle Los Abetos y avenida Reyes Católicos de barrio Tres Cerritos;
 6. Calle Alsina Nº 1000;
 7. Intersección de calles Los Durazneros y Los Perales de barrio Tres Cerritos;
 8. Calle Lerma Nº 1447;
 9. Calle Vicente López Nºs 2341, 2749, 2924, 2947, 2364 y 2276.
- b) Reparación de pavimento en las siguientes arterias:
 1. Calle Los Arces al Nº 400 de barrio Tres Cerritos;
 2. Calle Alsina al Nº 1100;
 3. Calle Miguel Ortiz Nº 200 y Nº 300;
 4. Calle Alvear al Nº 700;
 5. Calle Vicente López Nº 1200;
 6. Calle Mitre Nº1700;
 7. Intersección de calles Tucumán y Santa Fe;
 8. Calle Leguizamón al Nº 1300;
 9. Calle Vicente López Nº 2800;
 10. Intersección de calles Los Arces y Las Paltas de barrio Tres Cerritos;
 11. Calle Los Arces Nº 257;
 12. Intersección de calles Los Arces y Los Abetos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 390 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-3550/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte - A.M.T. -, la instalación de un parador del transporte público de pasajeros en la plaza Juana Manuela Gorriti de barrio Ferroviario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 391 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3600/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las tareas de nivelado y enripiado de las arterias de barrio Las Magdalenas de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 392 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135-3702/17 y 135-3703/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles ubicados en la intersección de calle Macacha Güemes de Tejada con calles Pueyrredón y Deán Funes, para que realicen el desmalezado, limpieza, descacharrado y cerramiento de los mismos en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, realice las tareas con cargo a sus propietarios y aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 393 C.D.-
Ref.: Expte. C° N°s 135 - 3704/17 y 135 - 3791/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., para que realice la reparación y colocación de las bocas de registro ubicadas en la intersección de avenida Independencia y calle Lerma y en calle La Rioja N° 350, al mismo nivel de la calzada.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 394 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-3722/17 y otro que corre por cuerda separada 135-3793/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- Levantamiento de escombros en la intersección de calles Radio El Mundo y Radio Rio Negro de barrio Intersindical e instale carteles con la leyenda "Prohibido Arrojar Residuos y Escombros";
- Erradicación del micro basural ubicado en calle Mitre N° 1.845.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 395 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3733/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelación, compactación, enripiado y cordón cuneta en barrio El Círculo III.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 396 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3741/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., realice la limpieza de la red cloacal de barrio Universitario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 397 C.D.-

Ref.: Expte. C° N°s 135 -3745/17 y 135-3803/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de construcción de cordón cuneta y pavimentación en las siguientes arterias de barrio Santa Clara de Asís:

- Avenida Atahualpa Yupanqui;
- Pasaje Elena María;
- Pasaje Carlos Berres;
- Calle Antonio Vilariño;
- Pasaje Antonio Yutronic;
- Calle Julio Espinoza;
- Calle Martín Fierro, desde calle Nicolás Avellaneda hasta calle Atahualpa Yupanqui;
- Pasaje R. Serenata Saavedra;
- Pasaje Alicia Martínez;
- Calle Santiago Ayala;
- Cuadras adyacentes al Hospital Papa Francisco.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 398 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4137/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en barrio Manuel J. Castilla:

- Emplazar barreras para impedir el ingreso vehicular de autos en el espacio verde ubicado entre las siguientes calles: Linares, Usandivaras, Peñalba, Campero y Araoz, B. Alvarado, Villalba, Dávalos, M. Cornejo;
- Verificar si el mencionado espacio se encuentra libre de ocupación. En caso afirmativo, proceda a desocupar y sancionar al responsable;
- Colocar juegos infantiles.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 402 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 3765/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras en barrio Juan Manuel de Rosas:

- Apertura de calle Los Fronterizos, entre calles Eva Perón y Acopio Lozano;
- Extensión del alumbrado público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 403 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-4026/17; 135-4028/17; 135-4029/17 y 135-4030/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo en las siguientes arterias:

- Calle Juramento N°s 1421 y 1517;
- Avenida Del Golf N° 408 de barrio Tres Cerritos;
- Pasaje Gregorio Vélez N° 75 de villa Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 404 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4032/17; 135-3764/17; 135-3778/17; 135-4121/17 y 135-4034/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- Calle Tomás Arias al 2500 de villa Primavera;
- Pasaje ubicado entre las manzanas 21 y 23 del Grupo 648 viviendas de barrio Castañares;

- c) Calles Costa Brava, Costa Dorada y Costa Azul de barrio Las Costas;
- d) Calle Los Tarcos N° 46 de barrio Tres Cerritos;
- e) Calles y pasajes comprendidos entre avenida Juan Domingo Perón, calle Roberto Norman y pasaje Salazar de barrio Leandro Alem.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 405 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4033/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción de una plaza y la instalación de luminarias y de aparatos de gimnasia, en el espacio verde ubicado entre las calles Carolina Sánchez de Galera y República Argentina de barrio Docente Sur 300 Viviendas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 036 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3875/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), incorpore en los pliegos de condiciones particulares de la licitación de nuevas empresas que prestarán servicios de transporte urbano e interurbano del área metropolitana, la obligación de que todas las unidades cuenten con cámaras de seguridad y pantallas LED.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - VILLADA

DECLARACIÓN N° 037 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3876/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T) gestione ante la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), la urgente puesta en servicio del sistema de trasbordo electrónico en el transporte público de pasajeros en la ciudad de Salta.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - VILLADA

DECLARACIÓN N° 038 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2682/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Transporte de la Nación, disponga la colocación de las barreras de seguridad del tramo Salta - Güemes, que realiza el Ferrocarril Belgrano Cargas en la ciudad de Salta.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - VILLADA

DECLARACIÓN N° 039 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2708/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T), instale carteles informativos en las unidades del sistema de transporte urbano e interurbano de pasajeros con los recorridos y la ubicación de las paradas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

DECLARACIÓN N° 040 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3580/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la empresa LuSal - Alumbrado de Salta, instale y repare las luminarias en el espacio verde ubicado en avenida Armada Argentina, entre las calles Ciro Torres López y Raúl Galán de barrio Ciudad del Milagro.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

DECLARACIÓN N° 041 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3549/17.-

VISTO

La necesidad de contar con instituciones educativas cada vez mas inclusivas y adaptadas para personas con discapacidad; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario dar una respuesta a las inquietudes de los alumnos de la zona sudeste de la ciudad de Salta que participaron del programa Salta Accesible 2017;

Que, los alumnos que se trasladan en sillas de ruedas no pueden izar y arriar la bandera en las instituciones educativas;

Que, la Ley N° 26.378 adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a su protocolo facultativo, aprobado mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que, la Ley N° 24.314 de Accesibilidad para Personas con Movilidad Reducida, fija las pautas para facilitar la movilidad a personas con sillas de ruedas, muletas, bastones y otros;

Que, la ciudad de Salta, a través de la Ordenanza N° 13.086 adhirió a la Ley N° 24.314;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, disponga que en todas las escuelas ubicadas en la ciudad de Salta se realicen las obras necesarias para que los mástiles de izamiento de banderas tengan rampas para el acceso de personas con discapacidad.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 069 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 3106/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Si se realizan controles diarios de alcoholemia obligatorios a todos los choferes de transporte de mediana y larga distancia, que ingresan y egresan a la terminal de ómnibus de la ciudad de Salta conforme lo establece el artículo 1° de la Ordenanza N° 14.600;
- Si, en acuerdo con la Autoridad Metropolitana de Transporte, se garantizaron los mecanismos que avalen un sistema de control de alcoholemia a conductores del transporte urbano, tanto en el ingreso de toma de servicios como en el egreso de los choferes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 070 C.D.-

Ref.: Nota SIGA N° 12.993/17.- Fotocopia.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, con referencia al Decreto N° 0657/17, motivos y fines de los fondos destinados al área de la Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, traspasados desde la Secretaría de Turismo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 071 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3915/17.-

y Fotocopia del Expte. C° N° 135 - 1052/16

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las acciones concretas realizadas como consecuencia de la sanción de la Resolución N° 110/16 CD, referente a las obras de pavimentación en

calle Manuela Martínez Cangas de Tineo, desde avenida Teresa Cadena de Hessling hasta calle Erna Solá de Solá de barrio Don Emilio.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 072 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 4293/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles lo siguiente:

- Monto recaudado en la subasta de lotes de motocicletas, realizada el pasado 4 de agosto de 2017;
- Gastos administrativos, discriminados por rubro (honorarios martillero, D.G.R, gastos operativos y otros);
- Monto remanente que será destinado a los depósitos municipales y al financiamiento del Programa de Educación Vial, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 14.279;
- Fecha y cuentas bancarias en las que se depositará dicho remanente.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS
